

UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS

FACULTAD DE CIENCIAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



TESIS

USO DESMEDIDO DE ARMAS LETALES Y NO LETALES DE LOS EFECTIVOS POLICIALES Y LA AFECTACIÓN AL CUERPO Y SALUD DE LOS PROTESTANTES DE LA CIUDAD DE JULIACA-2023

PRESENTADA POR:

LIZ YESICA CALCINA HUAMAN

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADA

PUNO - PERÚ

2024



Repositorio Institucional ALCIRA by Universidad Privada San Carlos is licensed under a Creative Commons Reconocimiento-NoComercial 4.0 Internacional License



9%

SIMILARITY OVERALL

SCANNED ON: 10 DEC 2024, 5:37 PM

Similarity report

Your text is highlighted according to the matched content in the results above.

IDENTICAL 0.85%

CHANGED TEXT 8.15%

Report #24115385

LIZ YESICA CALCINA HUAMAN // USO DESMEDIDO DE ARMAS LETALES Y NO LETAL ES DE LOS EFECTIVOS POLICIALES Y LA AFECTACIÓN AL CUERPO Y SALUD DE LOS PROTESTANTES DE LA CIUDAD DE JULIACA-2023 RESUMEN La investigación tuvo como objetivo general de analizar el uso desmedido de armas letales y no letales de los efectivos policiales, y la afectación al cuerpo y salud de los protestantes de la ciudad de Juliaca-2023, tipo de investigación fenomenología y no experimental el diseño fue teoría fundamentada respaldado con el método descriptivo, como muestra 4 protestantes, la técnica que se aplicó es la entrevista, como instrumento guía de entrevista con el enfoque cualitativo y el análisis e interpretación se realizó de forma descriptiva. Cuyos resultados nos indican que los efectivos policiales no respetan la vida humana en plena manifestación hacen uso de armas letales disparan directo al cuerpo, por ello existe muertos, es un claro ejemplo de un jovencito lo encontraron con 72 orificios por disparo de perdigones, y arma de fuego que entró al pulmón y llegó al corazón causando la muerte; los policías salen furiosos como se fuese estarían enfrentando con personas armadas, y cuando en realidad los protestan son indefenso que solo tenían la intención de destituir a la Señora Dina, cierre del Congreso de la República, elaboración de una nueva constitución política del Perú, entre otras pedidos. En conclusión, los policías hicieron daño utilizando arma de fuego

> Yudy Roxana ALANIA LAQUI Oficina de Repositorio Institucional



UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS

FACULTAD DE CIENCIAS ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO TESIS

USO DESMEDIDO DE ARMAS LETALES Y NO LETALES DE LOS EFECTIVOS POLICIALES Y LA AFECTACIÓN AL CUERPO Y SALUD DE LOS PROTESTANTES DE LA CIUDAD DE JULIACA-2023 PRESENTADA POR:

LIZ YESICA CALCINA HUAMAN

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADA

APROBADA POR EL SIGUIENTE JURADO:				
PRESIDENTE	: Dr. BENITO PEPE CALSINA CALSINA			
PRIMER MIEMBRO	: M.Sc. YANINA MILAGROS HUANCA EXCELMES			
SEGUNDO MIEMBRO	Mg. PERCY GABRIEL MAMANI PUMA			
ASESOR DE TESIS : Área: Ciencias Sociales Sub Área: Derecho	Abog. LUZ DEL CARMEN AYLLON GOMEZ			

Puno, 27 de diciembre.del 2024

Líneas de Investigación: Derecho Penal



DEDICATORIA

A Dios, quien es mi guía en mi quehacer diario ya se en el trabajo y vida familiar, en ese sentido expresó este trabajo a mi padre Román Calcina, y cuyos resultados a mi madre Marina Calcina y hermanos.



AGRADECIMIENTO

Agradezco, a quienes contribuyeron la investigación académica, a los abogados y personas que han hecho posible la culminación del presente trabajo, y las entidades de Derechos Humanos que defienden el derecho a la vida y salud,



ÍNDICE GENERAL

DEDICATORIA AGRADECIMIENTO ÍNDICE GENERAL ÍNDICE DE FIGURAS ÍNDICE DE ANEXOS RESUMEN ABSTRACT
ÍNDICE GENERAL ÍNDICE DE FIGURAS ÍNDICE DE ANEXOS RESUMEN
ÍNDICE DE FIGURAS ÍNDICE DE ANEXOS RESUMEN
ÍNDICE DE ANEXOS RESUMEN
RESUMEN
ARSTRACT
ADOTTACT
INTRODUCCIÓN
CAPÍTULO I
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, ANTECEDENTES Y OBJETIVOS DE LA
INVESTIGACIÓN
1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, OBJETO DE ESTUDIO O SOLUCIÓN 10
1.2. ANTECEDENTES
1.2.1. Antecedentes internacionales
1.2.2. Antecedentes nacionales
1.2.3. Antecedentes locales
1.3. JUSTIFICACIÓN
CAPÍTULO II
MARCO TEÓRICO, CONCEPTUAL E HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN
2.1. MARCO TEÓRICO
2.1.1. Uso de la fuerza policial
2.1.2. Salud de los protestantes
2.2. MARCO CONCEPTUAL 27
2.2.1. Armas letales
2.2.2. Afectación
2.2.3. Cuerpo 27



2.2.4. Desmedido	27
2.2.5. Derecho a la vida	27
2.2.6. Dictadura	27
2.3. MARCO LEGAL	28
2.4. HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN	28
CAPÍTULO III	
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	
3.1. ZONA DE ESTUDIO O ESCENARIO DE ESTUDIO	29
3.2. POBLACIÓN y MUESTRA	29
3.2.1. Población	29
3.2.2. Muestra	29
3.3. TIPO DE INVESTIGACIÓN	29
3.4. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN	29
3.5. ENFOQUE DE INVESTIGACIÓN	30
3.6. TÉCNICAS E INSTRUMENTO DE PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS	31
3.6.1. Técnica	30
3.6.2. Instrumento	30
3.7 TÉCNICA E INSTRUMENTO DE ANÁLISIS	31
3.8. MÉTODO DE INVESTIGACIÓN	31
3.9. ASPECTOS ÉTICOS DE LA INVESTIGACIÓN	31
CAPÍTULO IV	
EXPOSICIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS	
4.1. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS	32
4.2. DISCUSIÓN DE RESULTADOS	39
CONCLUSIONES	43
RECOMENDACIONES	45
BIBLIOGRÁFICAS	46
ANEXOS	54



ÍNDICE DE FIGURAS

	Pág.
Figura 01: Efectivos policiales designados para las protestas en Juliaca (enero 2023)	13
Figura 02: Triangulación de las entrevistas	32
Figura 03: Bara de fierro y de caucho	37



ÍNDICE DE ANEXOS

	Pág.
Anexo 01: Matriz de categorización	55
Anexo 02: Instrumento/ guía de entrevista	58
Anexo 03: Instrumento/ guía de entrevista	62
Anexo 04: Instrumento/ guía de entrevista	65
Anexo 05: Instrumento/ guía de entrevista	68



RESUMEN

La investigación tuvo como objetivo general de analizar el uso desmedido de armas letales y no letales de los efectivos policiales, y la afectación al cuerpo y salud de los protestantes de la ciudad de Juliaca-2023, tipo de investigación fenomenología y no experimental el diseño fue teoría fundamentada respaldado con el método descriptivo, como muestra 4 protestantes, la técnica que se aplicó es la entrevista, como instrumento guía de entrevista con el enfoque cualitativo y el análisis e interpretación se realizó de forma descriptiva. Cuyos resultados nos indican que los efectivos policiales no respetan la vida humana en plena manifestación hacen uso de armas letales disparan directo al cuerpo, por ello existe muertos, es un claro ejemplo de un jovencito lo encontraron con 72 orificios por disparo de perdigones, y arma de fuego que entró al pulmón y llegó al corazón causando la muerte; los policías salen furiosos como se fuese estarían enfrentando con personas armadas, y cuando en realidad los protestan son indefenso que solo tenían la intención de destituir a la Señora Dina, cierre del Congreso de la República, elaboración de una nueva constitución política del Perú, entre otras pedidos. En conclusión, los policías hicieron daño utilizando arma de fuego (fusil AKM) disparando directo al cuerpo de los protestantes que se enfrentarón con arma artesanal (huaraca), de la misma manera utilizarón las armas no letales bombas lacrimógenas, bala de goma, perdigones para reprimir a los que realizaban las protestas con ello, han tratar de asustar, para evitar la renuncia de la Dina asesina.

Palabras clave: Armas letales, Armas no letales, Cuerpo, Protestantes, Vida.



ABSTRACT

The general objective of the research was to analyze the excessive use of lethal and non-lethal weapons by police officers, and the impact on the body and health of the Protestants of the city of Juliaca-2023, type of research phenomenology and non-experimental, the design was grounded theory supported with the descriptive method, as a sample of 4 Protestants, the technique that was applied is the interview, as an interview guide instrument with the qualitative approach and the analysis and interpretation was carried out in a descriptive way. The results of which indicate that the police officers do not respect human life in the middle of the demonstration, they use lethal weapons, they shoot directly at the body, which is why there are dead people, it is a clear example of a young boy who was found with 72 holes from a shot of pellets, and a weapon of fire that entered the lung and reached the heart causing death; The police come out furious, they would be confronting armed people, and when in reality the protesters are defenseless, they only had the intention of removing Mrs. Dina, closing the Congress of the Republic, preparing a new political constitution of Peru, among others, other orders. In conclusion, the police did damage using a firearm (AKM rifle) shooting directly at the body of the protesters who confronted them with a handmade weapon (huaraca), in the same way they used non-lethal weapons, tear gas bombs, rubber bullets, pellets to to repress those who were carrying out the protests with this, they have tried to scare, to prevent the resignation of the murderous Dina.

Keywords: Lethal weapons, Non-lethal weapons, Body, Protestants, Life.



INTRODUCCIÓN

En el Perú, los efectivos policiales durante las protestas utilizan exceso del arma letal y no letal, ocasionado la muerte de los protestantes, por eso este delito debe sancionado como homicidio policial, con ello atenuar el daño físico que ha ocasionado el cuerpo y la vida, es así asegurar el cumplimiento de la convivencia pacífica entre las personas, y los efectivos policiales deben velar por los derechos humanos en todos los escenarios, aun cuando hacen el uso legítimo de la fuerza. Por eso, es necesario desarrollo de la presente investigación que regulan el uso de las armas letales y no letales por parte de los efectivos policiales, ya que el uso no debe generar una violación de los derechos humanos de las personas que se encuestranban en plena protesta y movilización

En la actualidad existe controversias al respecto del uso o no de los armas letales y no letales durante las protestas que efectuar los ciudadanos, como lo ocurrido las movilizaciones multitudinarias en contra del actual presidente del Perú (Dina asesina), por ello impera la necesidad de desarrollar la investigación, por el incremento de protestas sociales durante los últimos años en el territorio peruano, con mayor incidencia en la región Puno.



CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, ANTECEDENTES Y OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, OBJETO DE ESTUDIO O SOLUCIÓN

En el mundo existe diversos problemas, entre ellos los constantes protestas de los ciudadanos en contra de las políticas implementadas por los gobernantes, por ejemplo, la criminalización de las protestas y persecución de los luchadores sociales que ha generado descontento a gran parte de los ciudadanos provocando así conflictos sociales entre el Estado, y la comunidad organizada

En el año 2022 en EE.UU., el 24% de afroamericanos han sido víctimas por violencia policial, y por pertenecer a la raza judía, y están propensos a ser asesinados en cualquier momento. (Diario Cuba Debate, fecha, 11 de enero de 2023)

En el año 2023 en el Perú similar situación ha ocurrido dónde los efectivos policiales usarón las armas letales y no letales reprimiendo y agrediendo sin compasión alguna a los protestantes quienes exigían la renuncia inmediata de la presidenta del Perú, cierre del Congreso de la República, Asamblea Constituyente para elaboración de una nueva constitución, entre otros, peticiones, como consecuencia de ello, muchos protestantes han sufridos heridas contusas, laceraciones, heridas con perdigones, heridas con armas de fuego, y otros protestantes han sido asesinados con disparos de proyectil de arma de fuego de fusil de 7.62 mm, en diversas regiones

Durante estas protestas se ha observado a los efectivos policial el uso desmedido del arma letal y no letal al momento de intervenir a los protestantes con agresiones físicas, psicológicas, que ha afectado al cuerpo y salud de los protestantes con un atroz violencia



orquestada; por lo tanto, los policías han cometido el homicidio policial calificado por su brutal ferocidad y con gran crueldad de ensañamiento, la cual debería ser sometido al debido proceso, y posterior sancionado con una pena privativa de libertad no menor de 15 años tipificados en el artículo 108º del Código Penal, porque la vida humana no puede ser segado de esta manera, y como futuro profesional de derechos, no podemos permitir tal atrocidad de genocidio en contra de los quechuas y aimaras. Asimismo, el uso de armas letales y no letales está regulado por el Decreto Legislativo No 1186 especificado en el artículo 7º el uso de la fuerza. Sin embargo, esta normatividad no se ha cumplido como está previsto, cabe precisar la investigación es netamente académico, y su análisis se basa en la defensa de la vida y salud como derecho supranacional, por ello, la investigación no recurre a la investigación de fiscalía, caso contrario ya no sería una investigado de lo investigado, también el estudio solo focalizado a las personas que han participado en movilización o de familiares que han sido asesinados por arma de fuego con elementos contusos, en caso de los efectivos policiales ningún de ellos, han sido asesinados, o han perdido la vida durante las manifestaciones

Los hechos son materia de investigación de los sucesos violentos registrados en Juliaca existen graves denuncias de familiares de las víctimas por el uso desproporcional de la fuerza por parte de las agentes de seguridad, a quienes le atribuyen todas las muertes ocasionadas por armas de fuego. En efecto, personas que rindieron testimonio a la Comisión señalaron que, a partir del mediodía del 9 de enero, "la policía empezó a disparar bombas lacrimógenas, perdigones y balas de fuego"; y que "se dio una balacera contra las personas, los disparos eran al cuerpo, y ha "quemarropa" por parte de fuerzas de seguridad del Estado. Adicionalmente, algunas personas denunciaron la participación de agentes policiales, vestidos de civil y sin identificación entre los manifestantes, a los que señalaron cómo pertenecientes al llamado "Grupo Terna" (Informe de Comisión Interamericano de Derechos Humanos, 23 de abril de 2023)

La misma están evidenciados en link virtual de filmaciones audio-video, fotografías que ha causado indignación a nivel nacional e internacional, la cual es una clara afectación, y



violencia contra la salud físico-mental de los protestantes ocasionando el deterioro de su estado de salud, y estrés son las razones suficientes que motivarón a desarrollar la presente investigación, y por el uso indebido de la fuerza letal, no letales que acabarón con la vida de los protestantes; a pesar que los efectivos policiales tienen la función primordial, salvaguardar y proteger la vida de las personas, y no vulneren el Principio de Legalidad al momento de intervenir durante las protestas.

A su vez, la protección de los protestantes como persona humana es la responsabilidad del Estado peruano garantizando la vida y salud del ser, debido que no pueden ser violentados por los efectivos policiales, por ello, tiene gran relevancia la investigación académica-jurídico, y la tutela de derecho a la vida del día 9 de enero de 2023, y otros días, ya que el uso de la fuerza ha sido desproporcional por la policía con fusil AKM, y los protestantes con arma artesanal. Sin embargo, existen los responsables de la masacre del fatídico día para la población Juliaqueña.

AEROPUERTO INCA MANCO CÁPAC: Mayor. Joel Arturo Tapia Guillén y Juan Manuel Pedrera Ruíz, Coronel PNP.

SUNAT: Wagner Quinteros Frisancho Mayor PNP.

REAL PLAZA: Abad Gavancho Portugal, Capital PNP.

BANCO DE LA NACIÓN: Wagner Quinteros Frisancho, Mayor PNP.



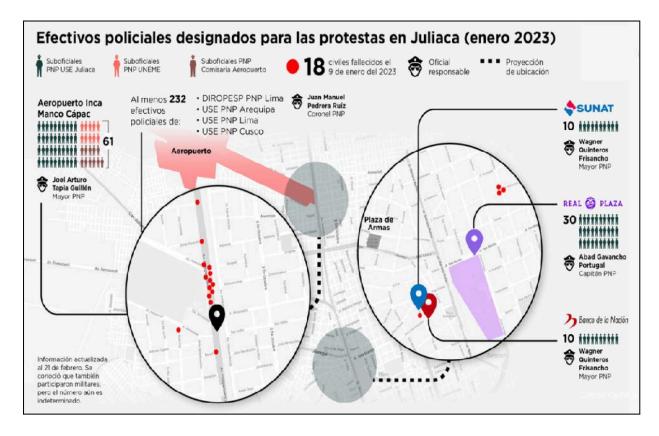


Figura 01: Efectivos policiales designados para las protestas en Juliaca (enero 2023)

Fuente: Ojo público (2023)

PROBLEMA GENERAL

¿Cómo fue el uso desmedido de armas letales y no letales de los efectivos policiales, y la afectación al cuerpo y salud de los protestantes de la ciudad de Juliaca-2023?

PROBLEMA ESPECÍFICO

Pregunta específica 1

¿Cuál fue el uso de la fuerza letal de los efectivos policiales y su afectación en la salud física de los protestantes de la ciudad de Juliaca-2023?

Pregunta específica 2

¿Cuál fue el uso de la fuerza no letal de los efectivos policiales y su afectación en la salud mental de los protestantes de la ciudad de Juliaca-2023?

Pregunta específica 3

¿Cuál fue el uso de la fuerza de legítima defensa de los efectivos policiales y su afectación en el estado de salud de los protestantes de la ciudad de Juliaca-2023?



1.2. ANTECEDENTES

1.2.1. Antecedentes internacionales

Como se tiene a los antecedentes de carácter internacional a Martones (2021) realizó la investigación sobre. Derecho a la protesta y orden público en Chile: Análisis normativo y jurisprudencial desde la perspectiva de los Derechos Humanos, desarrollado por la Universidad de Chile, con el objetivo de analizar la construcción del derecho a la protesta en el sistema internacional de derechos humanos a partir de los derechos de reunión, libertad de expresión y la libertad de asociación; para luego analizar cómo se construye en la legislación chilena a partir de los numerales 12, 13 y 15 del artículo 19 de la Constitución Política de la República, tipo de investigación descriptivo, método descriptivo, como muestra el análisis documental de la legislación Chilena, como muestra ficha de registro, en sus resultados señala que existe poca idoneidad respecto a los protocolos de Carabineros de Chile, y el avance normativo en cuanto a la penalización de la tortura y el cambio de competencia desde los tribunales militares a los tribunales ordinarios, y concluyó la jurisprudencia permite al derecho a la protesta, como lo son las originadas por recursos de amparo, y de protección.

El autor, Yépez (2022) quienes realizaron la investigación titulada: El uso de la fuerza letal y sus consecuencias jurídicas para el funcionario policial, desarrollado por la Universidad San Gregorio de Portoviejo de Ecuador, con el objetivo de determinar las consecuencias jurídicas de los funcionarios policiales, cuando en cumplimiento de su deber legal usan la fuerza letal en un procedimiento policiaco, a sabiendas que son el poder coercitivo del Estado y están facultados para actuar ante el cometimiento de algún hecho que contravenga el ordenamiento jurídico, tipo de investigación fenomenología, enfoque cualitativo, como muestra revisión de información, y fallos los casos de muerte y heridos por el uso de la fuerza, emplearon el método bibliográfico, a base de ello encontraron con el programa los policías no reciben una formación integral (programa de formación integral continua PCIC). El plan de estudios no integra la teoría y la práctica (no hay polígono). Además, no reciben formación psicológica para aprender a enfrentarse a situaciones en las que su vida y la de



los demás corren peligro, y **concluyó** el uso excesivo de armas letales y no letales de los policías se ven hoy exacerbadas por el desprecio que existe en la sociedad hacia la policía. Así pues, debe tenerse en cuenta que, en la mayoría de las circunstancias, las muertes y lesiones causadas por el uso de la fuerza por parte del personal policial se pueden evitar siempre y cuando se haya humano en su tratado con los protestantes.

Velásquez-Rojas (2020) su investigación trata de. Análisis del uso de la fuerza en los procedimientos policiales en Ecuador, desarrollado por Universidad Regional Autónoma de los Andes-UNIANDES de Ecuador, con el objetivo de analizar la normativa legal vigente frente a procedimientos judiciales en contra de los servidores policiales investigados y procesados, utilizaron un diseño mixto cuali-cuantitativo, de tipo descriptivo y explicativo, emplearon los métodos inductivo-deductivo, analítico-sintético, como muestra documental y normas jurídicas, a base de ello, obtuvieron los **resultados** existe policías que han sido castigados y sancionados por incumplir con sus obligaciones constitucionales; sin embargo, cuando las disposiciones de acción provienen de la máxima autoridad de la Policía Nacional, que es el Presidente Constitucional de la República, y **concluyó**, la policía se siente indefensa ya que puede ser sancionada por cumplir con sus obligaciones legales sin ayuda externa o por conveniencia política o mediática.

1.2.2. Antecedentes nacionales

Continua los antecedentes nacionales, entre ellos, Sánchez-Chapilliquen (2020) con su investigación titulada: *El principio de legalidad y uso de la fuerza en las intervenciones de la Policía Nacional del Perú*, desarrollado por la Universidad Privada Telesup con el objetivo de analizar el principio de legalidad conforme al uso de la fuerza en las intervenciones de la policía nacional del Perú, tipo de investigación explicativa, método descriptivo, diseño descriptivo, como muestra 157 efectivos de la División Nacional de Operaciones Especiales de la PNP, emplearón la técnica de la encuesta, y como instrumento el cuestionario, a base de ello obtuvierón los **resultados** del estudio saben asumir decisiones inmediatas, en contextos a veces fortuitos o cambiantes, conocen que el uso del arma requiere de un momento de necesidad en donde exista peligro grave inminente y actual para la vida de las



personas, ósea una amenaza grave para la integridad de su vida, en cuanto a la proporcionalidad la demuestran cuando corresponde a la resistencia ofrecida y al peligro personificado al cual intervienen gradualmente de acuerdo a los mecanismos idóneos para controlar la situación, y **concluyó** que los efectivos policiales cumplen a cabalidad los lineamientos establecidos para el uso de la fuerza, cumpliendo así con el principio de legalidad, constatándose que en muchos de los casos son denunciados sin fundamento.

Continua, Balcázar (2020) realizó la investigación titulada: Análisis de las eximentes de responsabilidad penal en el uso de la fuerza a través del manejo del arma de fuego en el accionar policial, desarrollado por la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, con el objetivo de analizar si se aplican de manera correcta y eficaz las normas legales referidas a las eximentes de responsabilidad penal aplicadas en los efectivos policiales cuando hacen uso de la fuerza a través del manejo del arma de fuego y puedan causar algún tipo de lesión o muerte, tipo de investigación básica, emplearon el método inductivo, deductivo, como muestra

10 Abogados especialistas en Derecho Penal la cual consistió en 10 preguntas, usaron la técnica de encuesta y el instrumento el cuestionario, y han obtenido el **resultado** dada que la Ley 31012 permite la interpretación de la razonabilidad de los medios a favor del policía interviniente y deroga la proporcionalidad del uso de armas o medios de defensa, las exoneraciones de responsabilidad penal otorgadas a los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional se ajustan a sus disposiciones, y **concluyó** que el Decreto Legislativo No 1186 tiene como objetivo lograr el control de una situación que constituye una amenaza o un atentado contra la seguridad, el orden público, la integridad y la vida de las personas. Así, su uso responde a circunstancias distintas a la legítima defensa bajo los alcances del art. 20.3 del Código Penal.

Cueva, y Gavidia (2021) realizó su investigación sobre. *Uso racional de la fuerza letal en la función policial: Modificación del artículo 11 del Reglamento del D.L. 1186*, desarrollado por la Universidad César Vallejo en la ciudad de Chiclayo, con el objetivo de determinar en qué medida el artículo 11º del Reglamento del Decreto Legislativo 1186, contribuye a una



adecuada administración de justicia, brindando un mayor ámbito de protección a los policías que proceden en la realización de su deber, tipo de investigación descriptiva, emplearon el método deductivo, diseño cuantitativo, como muestra de 9 jueces penales, 9 fiscales, 70 policías abogados, la técnica de estudio que aplicaron la encuesta y la entrevista, y como instrumento emplearon el cuestionario y la guía de entrevista acorde a los criterios de inclusión, a base de ello ha obtenido el **resultado** que se modifique el artículo 11 del Reglamento D.L. 1186 para eliminar la responsabilidad penal del agente de policía cuando utilice la fuerza letal de conformidad con sus deberes constitucionalmente encomendados. Como resultado, el agente recibiría una absolución inmediata. Con el fin de desplegar métodos menos lesivos para que los agentes de policía luchen contra la delincuencia, también quiere imponer la regulación de los dispositivos de descarga eléctrica con pistola, también conocidos como Taser, y **concluyó** en cuanto al uso de la fuerza letal determinado por el derecho comparado, cabe señalar que nuestro reglamento policial no contiene ninguna disposición que pueda aplicarse a las circunstancias en que el personal de la PNP puede utilizar su arma de fuego reglamentaria.

1.2.3. Antecedentes locales

Al respecto a los antecedentes locales, se pudo identificar los siguientes trabajos de investigación, León, G. G. (2022) su investigación trata de. *La detención arbitraria y el abuso de autoridad cometida por el efectivo policial en la ciudad de Juliaca - Provincia de San Román*, desarrollado por la Universidad Privada San Carlos sede Juliaca, con el objetivo identificar la relación que existe entre la detención arbitraria y el abuso de autoridad cometida por el efectivo policial en la ciudad de Juliaca, de tipo descriptivo, enfoque mixto, el diseño de investigación no experimental de corte transversal, la técnica que utilizaron para recolección de datos fue la revisión de la bibliografía y la encuesta, el tamaño de la muestra fue de 40 personas ese tipo de abusos en sus **resultados** el encarcelamiento arbitrario provoca daños corporales y psicológicos así lo indican el 95% de los encuestados, y el 92,5% de los encuestados cree que está mal mantener a alguien incomunicado, tiene repercusiones legales cuando la policía abusa de su autoridad, y **concluye** el coeficiente de



correlación entre ambas variables donde se ha determinado como resultado el valor de 0.567, por lo tanto existe una relación entre la detención arbitraria y el abuso de autoridad cometida por los efectivos policiales, con un valor p de 0,006 está por debajo de 0.05. Por lo tanto: no se acepta la Hipótesis Nula (H0) y se admite la Hipótesis alterna (H1), teniendo un nivel de significación de 5% con 95% de confianza, en consecuencia, podemos afirmar que si existe relación entre la detención arbitraria y el abuso de autoridad cometida por los efectivos policiales

Hilasaca-Capia, E. R. (2021) con su trabajo de investigación titulada: *El Abuso de Autoridad, En las intervenciones Policiales a la ciudadanía de Juliaca año 2021*, desarrollada por la Universidad César Vallejo, con el objetivo de determinar el Abuso de Autoridad, En las intervenciones Policiales a la ciudadanía de Juliaca, tipo de estudio básica y el diseño teoría fundamentada, emplearon método cualitativo, como participantes 30 ciudadanas, y 10 integrantes de la Policía Nacional del Perú, la técnica que empleo es la entrevista, usaron como instrumento el cuestionario con respuestas múltiples, y de 10 preguntas, en sus **resultados** señala un 80% considera que el abuso policial vulnera los derechos de libertad en una detención arbitraria, en cuanto el 20% de la ciudadanía piensan que no se vulneran los derechos de la ciudadanía de Juliaca en las intervenciones y detenciones policiales, y **concluyó** mediante la recopilación de datos, muestran que el abuso de la autoridad policial viola los derechos inherentes a la persona

1.3. JUSTIFICACIÓN

Contribución. - La investigación contribuye a la defensa a la vida, como derecho supranacional, y esclarecimiento empleando con el método descriptivo y hermenéutico, de eminente violación de los derechos humanos como ocurrido el día 9 de enero de 2023, con el vial asesinato de varios protestantes en la ciudad de Juliaca. A su vez, como futuro profesional no podría ser ajena a la problemática descrita.

Justificación teórica. – A nivel teórico esta investigación tiene contenido doctrinario que trata del uso de la fuerza letal y no letal por los efectivos policiales que viene afectando la salud de las personas que se encuentran en plena protesta contra el sistema de gobierno



cívico-militar con apariencia democrática. Por los hechos que anteceden mi autoría de estudio considero que los efectivos policiales sean procesados por abuso autoridad y exceso de uso de fuerza que dañaron la vida, y salud de los protestantes y con consecuencias de homicidio calificado en el uso de arma de fuego u otro medio herramientas (violación de los derechos humanos)

Justificación práctica. – La investigación tiene como propósito de encontrar hallazgos del uso de la fuerza letal, no letal, y su afectación en la salud de los protestantes que viene ocurriendo debido algún momento de la vida o en pleno protesta han sufrido intervenciones policiales con agresiones físicas, psicológicas que afectan la salud que compromete a muchas autoridades policiales, judiciales, y políticos (poder legislativo, ejecutivo, y judicial) que no protegieron la vida humana. Mediante está investigación se transmite conocimientos jurídicos del homicidio policial en conflictos sociales, y político o análogos a este tipo de problemas recurrentes en el contexto actual.

Los beneficiarios de esta investigación serán la totalidad de los efectivos policiales porque esclarece las circunstancias en las que un agente de policía puede utilizar un arma de fuego en caso de riesgo-peligro real e inmediato en el ejerciendo idóneo de la fuerza letal, y no letal.

Justificación social. – El estudio tiene trascendencia y alcance social porque hace conocer a la población general al respecto del uso de la fuerza letal y no letal de los efectivos policiales en reprimir, y asesinar a los protestantes sin medir sus consecuencias de daño a la vida y salud irreversible; aduciendo que los efectivos policiales actuaron en legítima defensa del ataque de los protestantes; por otro lado se constató que muchos protestante no participaban en las protestas tan solo transitar por vía de acceso a la ciudad de Juliaca (Jr. Moquegua ya adyacentes, y Jr. Ramón Castilla) fueron disparados por el proyectil de bala disparado por las fuerzas policiales, tal como se puede observar en las filmaciones de audio video.



Justificación metodológica. – La investigación sigue la metodología para obtener los datos mediante la técnica de entrevista con su respectivo instrumento de guía de entrevista, que conlleva a un análisis de los resultados del estudio

Justificación normativa. – Desde el punto de vista jurídico el estudio se realiza en el marco constitucional establecido en el artículo 2°, toda persona tiene derecho, señalados en el numeral 1. Derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. (Constitución Política del Perú, 1993, p.9). Sin embargo, a pesar de la protección constitucional, han sido afectados la integridad físico-mental de los protestantes debido que las intervenciones policiales se han excedido con el uso excesivo de las armas letales y no letales que ha causado daños irreversibles en la salud de las personas conllevando que los protestantes se unifiquen más, y radicalizan sus protestas contra el sistema de gobierno cívico-militar solicitando su renuncia inmediata, cierre del Congreso de la República, y la elaboración de una nueva constitución

Importancia

La importancia de la investigación radica pretende esclarecer las controversias generado por el gobierno de turno que se niega reconocer la violencia impuesta mediante los efectivos policiales y eminente violación de derecho humanos con el asesinato de los varios manifestantes, como se puede observar en el video

https://web.facebook.com/100089578183810/videos/887014209234231/?extid=NS-UNK-UNK-UNK-AN_GK0T-GK1C&mibextid=2Rb1fB,

OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

Objetivo general

Analizar el uso desmedido de armas letales y no letales de los efectivos policiales, y la afectación al cuerpo y salud de los protestantes de la ciudad de Juliaca-2023

Objetivos Específicos

Objetivo especifica 1

Describir el uso de la **fuerza letal** de los efectivos policiales y su afectación en la **salud física** de los protestantes de la ciudad de Juliaca-2023



Objetivo especifica 2

Describir el uso de la **fuerza no letal** de los efectivos policiales y su afectación en la **salud mental** de los protestantes de la ciudad de Juliaca-2023

Objetivo especifica 3

Describir el uso de la **fuerza de legítima defensa** de los efectivos policiales y su afectación en el **estado de salud** de los protestantes de la ciudad de Juliaca-2023



CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO, CONCEPTUAL E HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN

2.1. MARCO TEÓRICO

2.1.1. Uso de la fuerza policial

Benavides & Santillán (2021) quien sostiene es la acción ejercida por los efectivos de la policiales, con fines de contener algún tipo de tumulto de personas con fines de interrumpir las actividades económicas, sociales, políticas regulando para que se efectúe con debida tranquilidad a los transitan por medio de este espacio evitando el riesgo a las que están expuesto, sobre los efectos de la amenaza, incertidumbre y riesgo en la respuesta policial. (p.271)

Son conjunto de intervenciones y control de identidad que permite controlar cualquier tipo que altere el orden público, también puede causar molestar a la población por exceso militarización aumentando las tensiones o enfrentamiento con los protestan por alguna razón motivada se encuentra en plena calle, muchos de ellos, el uso de la fuerza de los efectivos policiales no es proporcionales de acuerdo a los hechos que hasta un extremo de utilizar los objetos contuso. (Rojas-Carrasco, 2021, p.15)

Bazán (2022) quien señala la fuerza policial cumple la función de mantenimiento del orden público, pero cuando se exceden en reprimir daña la parte somática de las personas o la salud integral inclusive comete el delito de homicidio policial, por ello, es esencial el autocontrol del efectivo policial, las conductas consideradas "adecuadas" o "inadecuadas" en una sociedad, no matar, no robar, acudir a votar en las elecciones, entre otras. (p.11)

Sánchez (2022) quien señala, desde punto de vista de vida humana que exista un protocolo de actuación del uso de la fuerza principalmente en atenuar protestantes, y concentraciones



de personas en la vía pública, en el cual se proporcione a los funcionarios de policía, principalmente a los que formen parte de las Unidades de Intervención Policial, instrucciones claras y precisas sobre la manera y las circunstancias en las cuales deben hacer uso tanto de la fuerza como de las armas reglamentarias y de los materiales antidisturbios, a fin de reforzar la seguridad jurídica de los agentes y de los ciudadanos.

- Uso de la fuerza letal

En acciones militares es el mayor nivel de intensidad de la fuerza, en el cual se hace uso de armas de fuego por los miembros de las FFAA, contra quien realiza una acción que representa un peligro inminente de muerte o lesiones graves, con el objetivo de controlarlo y proteger la vida propia o de otras personas. Es el último recurso que tiene el personal militar y, al tratarse de un escenario que no constituye enfrentamiento a grupos hostiles, su uso es regulado por el DIDH. (Reglamento del Decreto Legislativo Nº1095, Decreto Legislativo que establece reglas de empleo y uso de la fuerza por parte de las Fuerzas Armadas en el territorio nacional, inciso K., 2020)

La fuerza letal es el límite es el cese total de funciones corporales. Se presume el uso de la fuerza letal cuando se emplee arma de fuego contra una persona. (Martínez, 2022, p.9)

A la fuerza letal hacer referencia al empleo de una fuerza que puede tener consecuencias letales de muerte de protestantes y manifestantes con gravedad de daños físicos o psicológicos poniendo un especial énfasis en la crueldad y voluntad de causar daños; en otros términos, la fuerza excesiva es la situación en las que el grado de impacto excede de lo que es permisible en términos legales por la que es sinónimo al concepto de fuerza ilegal. (Mesa, 2016, p.44)

Ruiz (2016) en este caso de la fuerza, cuya expresión filológica viene referida a la aplicación de poder físico o moral, ha de ser entendida como toda acción directamente dirigida a la imposición psicofísica de un deber u obligación, a la que se ha de añadir el adjetivo "legal" para que adquiera una dimensión admisible en un Estado de Derecho. (p.7)

- Uso de la fuerza no letal



Es el medio compulsivo por el cual el personal militar hace que una persona o grupo de personas cumpla la ley, aun en contra de su voluntad. Supone el uso de los medios no letales para contrarrestar y/o superar el nivel de agresión y resistencia de dichas personas. (Reglamento del Decreto Legislativo N°1095, Decreto Legislativo que establece reglas de empleo y uso de la fuerza por parte de las Fuerzas Armadas en el territorio nacional, inciso I., 2020)

Moreno (2021) la Policía Nacional está facultada para hacer uso de la fuerza instrumental para el cumplimiento de sus funciones de defensa de la ley, preservación del orden público, y evitar el delito, e implica responsabilidades y compromisos por el uso adecuado sin dañar lo físico-mental, de acuerdo con las leyes diseñadas para proteger los derechos humanos, que pueden verse comprometidos por el uso de la fuerza no letal. (p.4)

Chávez (2020) el sostiene que los jóvenes entienden la democracia como un sistema de igualdad de oportunidades y libertad; pero, en las condiciones actuales la experiencia de la pandemia ha dado lugar a que estos valores y la promesa del desarrollo se conviertan en una ilusión, o cuando los protestas son violentados ello corresponde a un gobierno dictadura. (párr. 1)

- La legítima defensa el actuar de la policía

Zaffaroni (como se citó en Nanfra, 2020) remarcando que la legítima defensa del primero, obedece al ejercicio de un derecho, mientras que el segundo obedece al deber de policía de defender a terceros, y ante el inminente peligro que no mate a la persona que amenaza, que se haya autorizado por la ley para portar armas de fuego. (p.33)

Charadán, Carbonell & Bonnane (2023) prevenir los delitos no siempre es un acto de legítima defensa el actuar de la policía podría camuflarse para matar y asesinar con actos que pueden violar los derechos humanos que lo posterior que el efectivo del orden se ha sentencia por homicidio policial por eso es esencial el perfeccionamiento de la preparación técnico táctica defensiva, puesto que la considera un arma de combate.

Una enorme fuerza persuasiva no necesita la legítima defensa, al enfrentar con los protestantes es desproporcional porque está equipado con todas las medidas de seguridad



y el otro grupo indefenso para actuar. Existen en la jurisprudencia de la Corte Suprema varios ejemplos de condenas que han sido sostenidas a pesar de haber los jueces escuchado confesiones que las fuerzas del orden por la autorización de su superior han actuado y ello, nunca estaban aptos en utilizar el arma de fuego. (Armijo, 2020, p.290)

2.1.2. Salud de los protestantes

López (2019) cuando el protestante recibe daño directo al cuerpo y salud, y se encuentra expuesto toda la integridad física durante la movilización y hasta que los reclamos se han escuchados y solucionados de parte de las entidades gubernamentales, muchos de ellos son negados, que provoca que empeore la conflictividad en su máxima dimensión sin vicios de solución. (p.13)

En la mayoría es protesta de carácter virtual y pacífica con incidencia de expresión contra el

sistema de gobierno democrático y dictatorial cívico-militar con sus políticas que someten al hambre e inflación económica, que provoca más indignación a los protestantes que dio lugar a la ruptura, dieron lugar a los actos disidentes fueron crisis social, personales con dirigentes o miembros de la conglomeración de las personas. (Ramírez & Odgers, 2021, p.236)

Plans (2019) es evidente que el estallido de protesta está expuesta la salud de las personas en cualquier momento podrían recibir perdigones y disparos con arma de fuego de parte de las fuerzas policiales que ya venía aplicándose, aunque lenta y trabajosamente para persuadir a los protestantes muchos de ellos provocados por la reforma y cambio de la constitución, que derivan de la decadencia de conflicto.

- Estado de salud

La Organización Mundial de Salud [OMS] (2018) define, la salud de las personas, "es el estado de bienestar en el que el individuo consciente de sus capacidades afronta las tensiones normales de la vida, trabaja de forma productiva y fructífera, y realiza contribuciones a su comunidad".

Urzúa & Caqueo-Urízar (como se citó en Muñoz, Cardona, Restrepo-Ochoa & Calvo, 2022) la salud es el bienestar de su estado físico mental con ausencia de enfermedades que le permita su ejercicio de las actividades en condiciones óptimas, y debida satisfacción de sus



necesidades básicas, que hace referencia a categorías de corte sociológico como: condiciones de vida, modo de vida, desarrollo económico y nivel de vida; y el concepto de bienestar subjetivo, en el que se incluye la vivencia individual, que se determina no solo por estar bien, sino por sentirse bien.

- Salud física

Es la persona que se encuentra en óptimas condiciones la fuerza física y somática esquelético que le permite cumplir sus actividades diarias diversos ámbitos todo un conjunto de hábitos no saludables en el ejercicio, alimentación, en el descanso, en el conjunto de sus rutinas cotidianas que permiten caracterizar el "estilo de vida saludable, sin tipo de agresiones, y enfermedades. (et al, Rico pp.3-4)

Tascón, Cuervo, Pinto, & González (2021) el estado general de salud de la población, la inmunidad del cuerpo, su estilo y calidad de vida, con el consiguiente gasto derivado de la actividad sin ningún tipo de dificultad o alguna molestia que cause su paralización que conducente que permanezca la capacidad de respuesta, que permiten mantener los estándares de calidad de vida y, especialmente, los relacionados a la atención primaria, la construcción de una sociedad más capaz, feliz y sostenible

- Salud mental

Es el estado mental que goza cada individuo sin alteración alguna disminuyendo el estrés incertidumbre asociada con esta enfermedad, agresiones y asesinatos de los policías que deterioran la mentalidad pueden agravar el estado emocional y propenso a reaccionar ante constantes ataques de las fuerzas policiales, generando el temor y la ansiedad pueden ser agobiantes y generar emociones fuertes. (Hernández, 2020).

Barrientos et al (2019) la salud mental es la forma de actuar unánimemente y sana en sus expresiones que tengan caudal de racionalidad vinculado a las características personales de cada individuo con una idea al momento de formular e interrelacionarse con sus semejantes a adoptar una perspectiva comprehensiva y respeto el derecho de los demás. Además, parece haber una clara asociación entre aceptar la protección de igualdad de derechos y



reconocer legalmente el género: quienes están de acuerdo con la protección tienden también a estar de acuerdo con el reconocimiento

2.2. MARCO CONCEPTUAL

2.2.1. Armas letales

Son conjunto de armas de fuego al momento de disparar elimina al cuerpo vivo y convertirlo en cuerpo inerte, la cual en varios países es sancionado a los responsables. (Porcelli, 2021).

2.2.2. Afectación

La afectación se da por enfermedades crónicas no transmisibles (ECNT) son la principal causa de muerte y discapacidad prematura en la gran mayoría de los países, en sí tienen efectos devastadores para las personas, las familias y las comunidades, especialmente las poblaciones pobres, la que se constituye en un obstáculo cada vez mayor para el desarrollo económico, y calidad de vida. (Ramírez et al. 2016)

2.2.3. Cuerpo

El cuerpo termina por ser la parte somática de la persona humana es objeto de protección como bien jurídico que no se puede conjurar los brutales castigos corporales a los que son sometidos o dañados. (Ariza, y Tamayo, 2020)

2.2.4. Desmedido

Magnetto (2019) es una agresión sin control que puede causar daño físico e inclusive la muerte del ser vivo, por eso en diversas localidades son sancionados.

2.2.5. Derecho a la vida

Gómez (2019) la vida humana se ha percibido siempre como uno de los valores esenciales que todo poder público tiene la obligación de respetar y proteger.

2.2.6. Dictadura

González (2023) es una eminente de violación de derechos humanos, como el derecho a la vida, salud, como esta ocurriendo en el Perú, el asesinato de varios originarios



2.3. MARCO LEGAL

La investigación se desarrolla en el marco del Decreto Legislativo Nº 1186, que regula el uso de la fuerza de parte de los efectivos policiales durante las protestas que suele ocurrir agresiones físicas, y consecuencias de muerte de los manifestantes

2.4. HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN

Hipótesis general

El uso desmedido de las armas letales y no letales de los efectivos policiales ha afectado al cuerpo y salud de los protestantes de la ciudad de Juliaca-2023.

Hipótesis específica

Hipótesis especifica 1

El uso de la fuerza letal de los efectivos policiales ha afectado la salud física de los protestantes de la ciudad de Juliaca-2023.

Hipótesis específico 2

El uso de la fuerza no letal de los efectivos policiales ha afectado la salud mental de los protestantes de la ciudad de Juliaca-2023.

Hipótesis específico 3

El uso de la fuerza de legítima defensa de los efectivos policiales ha afectado el estado de salud de los protestantes de la ciudad de Juliaca-2023.



CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. ZONA DE ESTUDIO O ESCENARIO DE ESTUDIO

Se ha previsto como zona de ubicación la ciudad de Juliaca, donde ocurrieron los hechos lamentables del uso de fuerzas letales, y no letales durante la protesta ciudadana.

3.2. POBLACIÓN y MUESTRA

3.2.1. Población

La población estuvo constituida por los protestantes o familias que han sido afectadas su salud durante las manifestaciones del día 9 de enero de 2023 y otros días e inclusive fallecidos.

3.2.2. Muestra

Por el tipo de investigación corresponde a muestra de tipo no probabilístico e intencional conformada por 4 protestantes que estuvieron durante las protestas en la ciudad de Juliaca. García (2007) sostiene que se elige una muestra no probabilística e intencional es determinado por los propios investigadores sin otros mecanismos de selección, y está es una unidad de estudio en tiempo de indagación del objetivo previsto. (p.57).

3.3. TIPO DE INVESTIGACIÓN

Fenomenología y no experimental. Fuster (2019) define que la fenomenología ofrece una explicación de los hechos reales y refuta cualquier controversia científica para descubrir las reglas que rigen el mundo real. (p.203)

3.4. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

-Teoría fundamentada.

La teoría fundamentada es la forma de estudio ha ido ganando un interesante espacio entre



académicos e investigadores de las ciencias sociales. Esto se puede atribuir a su enfoque metodológico y toda la sistematización de procedimientos claros que son particularmente atractivos para los investigadores, en ocasiones sin importar la experiencia (Matteucci y Gnoth, 2017).

- Teoría narrativa,

Pérez (2020) quien define que la teoría narrativa se refiere a la búsqueda de las explicaciones de la crisis actual, como si la revisión del pasado nos permitiera desandar y comprender mejor el recorrido que nos llevó hasta la situación presente. Los años que siguen al terrorismo de Estado, cuando la Argentina retorna a la democracia formal y se inserta plenamente en la globalización en clave neoliberal.

3.5. ENFOQUE DE INVESTIGACIÓN. - Enfoque cualitativo

Valladolid & Chávez (2020) enfoque cualitativo tiene el jurista de resolver los problemas de la realidad social a fin de lograr el desarrollo de los pueblos atrasados y afectados por la crisis policíaca.

3.6. TÉCNICAS E INSTRUMENTO DE PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS

3.6.1. Técnica

Guzmán (2021) señala que el estudio cualitativo el investigador realiza primero una entrevista a una persona, revisa los datos recogidos y extrae conclusiones. A continuación, entrevista a otra persona, revisa los datos recogidos y extraer nuevas ideas para comprender mejor el fenómeno estudiado. En otras palabras, trabaja caso por caso y dato por dato hasta desarrollar un punto de vista más completo.

La técnica que se aplicó es la entrevista, a los 4 protestantes que han sido víctimas durante las protestas en la ciudad de Juliaca

3.6.2. Instrumento

Entrevistas estructuradas: Se caracterizan por ser el tipo de entrevista más rígida, pero también por ser la que permite obtener resultados más sistematizados. Se formalizan a través de preguntas fijas con un plan estratégico y con respuestas cerradas en donde los



entrevistados deberán elegir la respuesta con base en una lista específica. (Lopezosa, Codina, Pere, 2022, p.1)

Se aplicó la guía de entrevista compuesto de preguntas no estructuradas y búsqueda documental a la muestra no probabilística

3.7 TÉCNICA E INSTRUMENTO DE ANÁLISIS

Para la etapa de procesamiento de datos y análisis se realizó con la TRIANGULACIÓN a base de la guía de entrevista recopilada de los protestantes o familias estuvieron en constantes protestas en la ciudad de Juliaca.

3.8. MÉTODO DE INVESTIGACIÓN

- Método descriptivo,

Este método es pilar del proceso investigativo está acompañada de un prototipo el cual "es un conjunto de concepciones y premisas acerca del mundo y los métodos y técnicas que se consideran apropiadas para conocerlo e investigarlo" (Hernández & Mendoza, 2018, p. 5)

3.9. ASPECTOS ÉTICOS DE LA INVESTIGACIÓN

La investigación guarda la postura ética, debido a que no es copia, ni copia de otras investigación. Asimismo, la investigación se encuentra elaborada con el esquema de tesis de la universidad, y su aplicación de reglamento de grados y títulos.



CAPÍTULO IV EXPOSICIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

4.1. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS



Figura 02: Triangulación de las entrevistas

Para obtener la información se ha recurrido al contenido de las entrevistas efectuados a los 4 protestantes que participaron en las movilizaciones contra la presidente provisional del Perú, con la debida triangulación de los entrevistado, también se realizó la codificación de cada uno de los protestantes, con fines de analizar e interpretar los contenidos de la entrevista



Participantes	Descripción	Código
		identificación
Protestantes o familias que estuvieron durante	Protestante 1	P1
las protestas en la ciudad de Juliaca	Protestante 2	P2
	Protestante 3	P3
	Protestante 4	P4

Con relación a los resultados de la guía de entrevista sobre el OBJETIVO GENERAL. Analizar el uso desmedido de armas letales y no letales de los efectivos policiales, y la afectación al cuerpo y salud de los protestantes de la ciudad de Juliaca-2023, cuya primera pregunta fue: ¿Cómo fue el uso desmedido de armas letales y no letales de los efectivos policiales, y la afectación al cuerpo y salud de los protestantes de la ciudad de Juliaca-2023?

Al respecto el **Protestante 1** respondió los efectivos policiales no respetan la vida humana en plena manifestación hacen uso de armas letales disparan directo al cuerpo, por eso existe muertos, a un jovencito lo encontraron con 72 orificios por disparo de perdigones que entró al pulmón y llegó al corazón causando la muerte, seguidamente el **Protestante 2** los militares no han medido las consecuencias del uso de armas letales ocasionado varios muertos, tendrán que ser juzgados por el homicidio, por su parte el **Protestante 3** afirma los militares no respetan la vida de las personas por ello ha utilizado las armas letales como metralla de guerra, bombas, misiles, perdigones, etc., para callar al pueblo, de sus justas protestas, también el **Protestante 4** respondió en las protestas del 09 de enero de 2023, en contra de la presidenta Dina Boluarte, cierre del Congreso de la República, nueva constitución, retorno del Presidente de la República Dr. Pedro Castillo Terrones, hasta actualidad no han sido atendidos, por eso en cualquier momento iniciarán la huelga indefinida



Para la segunda pregunta de objetivo general fue: ¿En qué momentos los efectivos policiales utilizaron las armas letales y no letales?

En referencia a ello, el **Protestante 1** menciona en los momentos cuando miles personas han tomado el local del Aeropuerto, los policías salen furiosos como se fuese estarían enfrentando con personas armadas, las personas que protestan son indefenso con fines de destituir a la Señora Dina, que solamente es buena para asesinar la gente, del mismo modo **Protestante 2** cuando nos hemos movilizados por diversos lados del aeropuerto, con ello, hacer sentir vuestra voz de protesta, pidiendo la renuncia de Dina Boluarte, cierre del Congreso de la República, elaboración de una Nueva Constitución Política del Perú, entre otros pedidos. Por su parte **Protestantes 3** manifiesta que los policías en las calles de la ciudad disparando a cualquier persona que transita, y no eran protestantes, más que evidente violación de Derechos Humanos; asimismo **Protestante 4** expresó cuando recorríamos por la calles y avenidas de la ciudad de Juliaca, en esos momentos con todo tipo de armamentO nos reprimia, quienes hacíamos huelga definida para derrocar a esta seudo presidenta neoliberal, la tía asesina

La tercera pregunta del objetivo general: ¿Quién cree usted haya ordenado a reprimir a los protestantes?

Referido a esta pregunta **Protestante 1** indica que la señora Dina Ercilia Boluarte Zegarra, y el señor Otárola, los polizontes obedecen a sus gobernantes para asesinar a los hermanos quechuas y aimaras, de la firma forma **Protestante 2** señala la orden de reprimir y asesinar a los hermanos (as) que protestábamos ha venido la orden de parte de Dina Ercilia Boluarte Zegarra, estos policías se arrugan para combatir a los delincuentes y para el pueblo son los más combatientes, en las mismas circunstancias **Protestante 3** Expresó el orden de asesinar fue de la Dina, y el señor Otarola, por eso en esa protesta más de 18 hermanos (as) asesinaron, con cenismo acusaron de supuesto terrorismo, y del apoyo de los ponchos rojos, de la misma forma el **Protestante 4** menciona está muy claro, que la Dina, y Otárola ha ordenado a reprimir y asesinar a los quienes hacíamos huelga en contra de esta política hambreador, y por el cambio de la Constitución Política del Perú.



- OBJETIVO ESPECÍFICO 01 Describir el uso de la fuerza letal de los efectivos policiales y su afectación en la salud física de los protestantes de la ciudad de Juliaca-2023, que se desprende la cuarta pregunta ¿Cómo fue el uso de la fuerza letal de los efectivos policiales y su afectación en la salud física de los protestantes de la ciudad de Juliaca-2023?

Al respecto el protestan 1 indica los policías hicieron daño utilizando arma de fuego disparando directo al cuerpo con arma de largo alcance (fusil AKM) y los protestantes se enfrentaron con arma artesanal (huaraca) ese día fue negro para la población Juliaqueña, mientras tanto el Protestante 2 la policía ha utilizado la fuerza letal con armas de fuego ha asesinado a los que estábamos manifestando pacíficamente, ellos mismo te arrojaban piedra después para culpar a nosotros, en la misma línea el Protestante 3 menciona que la policía ha usado armas de fuego, explosivo, granadas que ha hecho daño a la salud de las personas, ocasionando heridas graves con consecuencias de muerte de la víctima. Protestante 4 indica los policías han empleado la fuerza letal exagerada contra su propio pueblo y dañando la salud física y la policía parecía estuvieran drogada, y asesinos sueltos en la calle

La **quinta pregunta** del objetivo específico 1, ¿Qué tipo de arma letal utilizarón los efectivos policiales para reprimir a las personas que protestaban?

En respuesta a ello, el Protestante 1 respondió que utilizaron el arma de fuego de largo alcance fusil AKM e igual que las armas de guerra, mientras tanto Protestante 2 respondió eran arma de guerra que perforaban con gran facilidad al cuerpo humano, en el interior destruía los órganos vitales, es muerte segura para quien recibió el balazo, en el mismo contexto Protestante 3 respondió el arma de fuego fusil AKM ha perforado el hígado, y se quedó alojado en el abdomen en un jovencito de 17 años, así asesinaron a los compañeros que protestaban, en la misma situación Protestante 4 señaló utilizaron armas de guerra de largo alcance tipo fusil, helicóptero, desde aire disparaban bala hacia los que hacíamos la huelga contra la señora Dina



La sexta pregunta del objetivo específico 1, ¿Ha visto usted? ¿Cómo asesinaron a las personas que protestaban en los exteriores del Aeropuerto Internacional Manco Cápac?

Al respecto el Protestante 1, indica en plena huelga ha visto cómo los policías disparaban sin respetar la vida humana, ni compasión con la única intención de matar personas, entonces en la Escuela Policiales les enseña asesinar personas, esos policiales no conocen lo que es Derecho Humanos, por eso, para ser policial deben estudiar mínimo 3 años, porque un año es muy poco, por su parte Protestante 2 indica ha visto que asesinaron con perdigones y luego arma de fuego a los que estuvieron en Huelgas pidiendo el cambio de la Constitución Política Neoliberal, en el mismo escenario Protestante 3 señaló en plena de luz del día, asesinaron a los protestantes sin piedad, por eso cada policía ha cometido el delito homicidio debido que ha sido planificado, trajeron las armas para asesinar a los hijos e hijas del pueblo, por su parte el Protestante 4 indicaron lo asesinaban a puro balazos en los exteriores de Aeropuerto de Juliaca, sin miedo, como se fuese en la ciudad de Juliaca, no existe las autoridades políticas e iglesias

- OBJETIVO ESPECÍFICO 02 Describir el uso de la fuerza no letal de los efectivos policiales y su afectación en la salud mental de los protestantes de la ciudad de Juliaca-2023, que se desprende la séptima pregunta ¿Cómo fue el uso de la fuerza no letal de los efectivos policiales y su afectación en la salud mental de los protestantes de la ciudad de Juliaca-2023?

Al respecto el Protestante 1, la policía ha utilizado bombas lacrimógena, bala de goma, perdigones para reprimir a los que hacíamos protestas con ello, nos quería asustar, nosotros en ese momento pedíamos la renuncia de la Dina asesina, y hasta ahora seguimos pidiendo su renuncia que se vaya, todos, también el congreso, por su parte Protestante 2 indica la policía te arroja bombas lacrimógenas, perdigones, golpes que hemos recibido varios que estuvimos en huelga que ha afectado la salud mental, algunos tienen susto, depresión, y algunos presentan vacíos mentales, ya no es como una persona normal, en la misma línea Protestante 3 desde lejos se observaba utilizaban perdigones, bomba lacrimógena entre otros, en contra de los protestantes en plena movilización, de la misma forma el Protestante



4 señala la policía ha sido muy agresiva, nos agredía con bastón eléctrico como hemos tomado en la foto



Figura 03: Bara de fierro y de caucho

La **octava** pregunta del objetivo específico 2 ¿Durante la protesta agredieron con objeto contuso a las personas que protestaban?

Sobre ello, el Protestante 1 respondió nos golpearon bara que tiene punta para sacarte heridas al cuerpo, ellos tenían piedras, palo, pico, con esas nos agredieron, por eso hay en la región Puno, más 20 heridos a parte de los 18 muertos, estamos viviendo en la dictadura Fujimori Dina, muchas de nuestras familias estamos destruidos, nos han quitado la a hijas e hijos, por culpa de este gobierno cívico-militar, en el mismo sentido el Protestante 2 indicó la policía te tiraba con fierro en cualquier parte del cuerpo, no les importante que te puede herir gravemente, y son muy brusco los policías, no respetan la vida humana, en la misma línea el Protestante 3 señala los efectivos policiales, son grupo de efectivos inhumanos actúan sin ningún tipo de compasión por la defensa de la vida humana, del mismo modo el Protestante 4 los policías te atacan armas de fierro, escudos, hasta con piedras, y te golpean a patada y te llena de golpes en la cara y diversas partes del cuerpo

En la novena pregunta del objetivo específico 2, ¿Durante la protesta disparó perdigones directo al cuerpo de los protestantes?

En referencia a ello, el Protestante 1 respondió efectivamente los policías dispararon directo al cuerpo, y la cabeza, sin medir las consecuencias por eso hay muertos, la policía se ha



comportado como unos delincuentes de alta peligrosidad, por su parte el Protestante 2 señaló en pleno huelga cuando se movilizamos unas 80 mil personas en la plaza de Armas de Juliaca, también estuvieron los dirigentes de SUTEP, que nos dio más fuerza de lucha para llegar a una huelga indefinida, en misma línea de respuesta, Protesta 3 respondió directamente disparaban a la cabeza, a los pies, con perdigones ocasionando heridas profundas a los protestantes, mientras tanto el Protestantes 4 los policías no tiene sentimiento, son de corazón de piedra con los perdigones o gomas.

- OBJETIVO ESPECÍFICO 03, Describir el uso de la fuerza de legítima defensa de los efectivos policiales y su afectación en el estado de salud de los protestantes de la ciudad de Juliaca-2023, se desprende la décima pregunta ¿Cuál fue el uso de la fuerza de legítima defensa de los efectivos policiales y su afectación en el estado de salud de los protestantes de la ciudad de Juliaca-2023?

Al respecto el Protestante 1, para que diga la policía uso de legítima defensa de los policías estamos a distantes en dónde está manifestación, entonces no están los policías si ellos está bien protegidos, por su parte el **Protestante 2** indicó con la policía estábamos muy distantes, y separaba, desde Aeropuerto disparaban proyectil de bala, desde el helicóptero lanzaba bombas, es falso que la policía que ha actuado en legítima defensa, en la misma situación el **Protestante 3** respondió en ningún momento hemos amenazado de muerte o poner en riesgo su vida de los efectivos policiales, además la policía está armado como se fuese estaría en una guerra. Los ciudadanos hemos protestados indefensos, solo con un arma de Waraka, el Protestante 4 señala que no puede haber legítima defensa, no hubo enfrentamiento muy cercano, siempre estuvieron lejos en el Aeropuerto de Juliaca

En la **onceava** pregunta del objetivo específico 3, ¿En los momentos de protesta los efectivos policiales estuvieron en riesgo su vida al enfrentarse con los protestantes?

Al respecto el Protestante 1, expreso en ningún momento estuvieron en riesgo la vida de los

efectivos policiales, ellos están bien protegidos con cascos, chalecos antibalas es imposible que pongamos su vida en riesgo, del mismo modo el Protestante 2 señala si están bien

protegidas por eso ningún momento corre en riesgo su vida del policía al enfrentarse con los



protestantes, asimismo Protestante 3 manifiesta no hubo riesgo su vida de los militares, porque la movilización de los pobladores fue pacífica, el Protestante 4 indica la población que protesta no tiene armas letales, por eso no pone en riesgo la vida de los policías, y son asesinos, pero se arrugan contra los delincuentes

En la **doceava** pregunta del objetivo específico 3, ¿Usted ha visto al efectivo policial como legítima defensa o estuvieron sometidos al riesgo de perder la vida a consecuencias de las protestas?

En referencia a ello, el protestante 1, manifestó no hay policías muertos, por eso, no estaban sometidos en riesgo perder la vida el policía, asimismo el Protestante 2 indicó estábamos lejos de distancia con los efectivos policiales, por eso no tenían necesidad de actuar en legítima defensa y tampoco estuvieron en riesgo de perder la vida los militares, en mismo sentido Protestante 3 manifiesto no se ha visto, ningún enfrentamiento cuerpo a cuerpo para poner en riesgo la vida del militar, similar respuesta de Protestante 4 nunca estuvieron en riesgo la vida de los policías, entonces tampoco puede actuar en legítima defensa

En la **treceava** pregunta del objetivo específico 3. ¿A qué distancia estaban las personas que protestaban y los efectivos policiales?

En respuesta a ello, el Protestante 1 dijo a 200 metros de distancia dónde estaban los policías, por su parte el Protestante 2 a unos 100 metros entre las que nos movilizamos con los efectivos policiales, asimismo el Protestante 3 un aproximado de 150 metros con los policial que cuidada en Aeropuerto de Juliaca, también el Protestante 4 señala unos 50 metros de distancia, depende de la ubicación de los manifestantes en contra de la señora Dina.

4.2. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

De acuerdo al objetivo general se logró analizar el uso desmedido de armas letales y no letales de los efectivos policiales, y la afectación al cuerpo y salud de los protestantes de la ciudad de Juliaca-2023, debido que los efectivos policiales no respetan la vida humana en plena manifestación hacen uso de armas letales disparan directo al cuerpo, por ello existe muertos, a un jovencito lo encontraron con 72 orificios por disparo de perdigones, y proyectil



de bala que entró al pulmón y llegó al corazón causando la muerte; los policías salen furiosos como se fuese estarían enfrentando con personas armadas, y cuando en realidad los protestan son indefenso que solo tenían la intención de destituir a la Señora Dina, cierre del Congreso de la República, elaboración de una nueva constitución política del Perú. Los datos obtenidos coinciden con lo obtenido por Yépez (2022) en la que concluye que el uso excesivo de armas letales y no letales de los policías se ven hoy exacerbadas por el desprecio que existe en la sociedad hacia la policía. Así pues, debe tenerse en cuenta que, en la mayoría de las circunstancias, las muertes y lesiones causadas por el uso de la fuerza por parte del personal policial se pueden evitar siempre y cuando se haya humano en su tratado con los protestantes.

De la misma manera, en cuanto al objetivo específico 1, en dónde se logró describir el uso de la fuerza letal de los efectivos policiales y su afectación en la salud física de los protestantes de la ciudad de Juliaca-2023, debido que los policías hicieron daño utilizando arma de fuego disparando directo al cuerpo con arma de largo alcance (fusil AKM) y los protestantes se enfrentaron con arma artesanal (huaraca) ese día fue negro para la población Juliaqueña, ellos mismo te arrojaban piedra después para culpar a nosotros, asimismo la policía ha usado armas de fuego, explosivo, granadas que ha hecho daño a la salud de las personas, ocasionando heridas graves con consecuencias de muerte de la víctima. La cual es coherente con los datos obtenidos por Balcázar (2020) en su conclusión precisa que el Decreto Legislativo No 1186 tiene como objetivo lograr el control de una situación que constituye una amenaza o un atentado contra la seguridad, el orden público, la integridad y la vida de las personas. Así, su uso responde a circunstancias distintas a la legítima defensa bajo los alcances del art. 20.3 del Código Penal.

Asimismo, con respecto al objetivo específico 2, en dónde se logró describir el uso de la fuerza no letal de los efectivos policiales y su afectación en la salud mental de los protestantes de la ciudad de Juliaca-2023, en vista que la policía ha utilizado bombas lacrimógenas, bala de goma, perdigones para reprimir a los que realizaban las protestas con ello, han tratar de asustar, para evitar la renuncia de la Dina asesina, para ello, golpeaban



hasta herirte al cuerpo, con consecuencia más de 20 heridos a parte de los 18 muertos, estamos viviendo en la dictadura Fujimori Dina, muchas de nuestras familias estamos destruidos, nos han quitado la a hijas e hijos, por culpa de este gobierno cívico-militar. Los datos obtenidos se alinean con la investigación realizada por León (2022) su investigación trata de. La detención arbitraria y el abuso de autoridad cometida por el efectivo policial en la ciudad de Juliaca - Provincia de San Román, desarrollado por la Universidad Privada San Carlos sede Juliaca, con el objetivo identificar la relación que existe entre la detención arbitraria y el abuso de autoridad cometida por el efectivo policial en la ciudad de Juliaca, de tipo descriptivo, enfoque mixto, el diseño de investigación no experimental de corte transversal, la técnica que utilizaron para recolección de datos fue la revisión de la bibliografía y la encuesta, el tamaño de la muestra fue de 40 personas ese tipo de abusos, y concluyó el coeficiente de correlación entre ambas variables donde se ha determinado como resultado el valor de 0.567, por lo tanto existe una relación entre la detención arbitraria y el abuso de autoridad cometida por los efectivos policiales, con un valor p de 0,006 está por debajo de 0.05. Por lo tanto: no se acepta la Hipótesis Nula (H0) y se admite la Hipótesis alterna (H1), teniendo un nivel de significación de 5% con 95% de confianza

En referencia al objetivo específico 3, dónde se logró describir el uso de la fuerza de legítima defensa de los efectivos policiales y su afectación en el estado de salud de los protestantes de la ciudad de Juliaca-2023, puesto que la policía estábamos muy distantes, y separaba, desde Aeropuerto disparaban proyectil de bala, desde el helicóptero lanzaba bombas, es falso que la policía ha actuado en legítima defensa, también ningún momento hemos amenazado de muerte o poner en riesgo su vida de los efectivos policiales, además la policía está armado como se fuese estaría en una guerra. Asimismo, estaban muy lejos los efectivos policiales con los manifestantes por ello, no tenían necesidad de actuar en legítima defensa y tampoco estuvieron en riesgo de perder la vida los militares. Cuyos datos tiene una relación director encontrado por Hilasaca-Capia (2021) con su trabajo de investigación titulada: El Abuso de Autoridad, En las intervenciones Policiales a la ciudadanía de Juliaca año 2021, desarrollada por la Universidad César Vallejo, con el objetivo de determinar el



Abuso de Autoridad, En las intervenciones Policiales a la ciudadanía de Juliaca, tipo de estudio básica y el diseño teoría fundamentada, emplearon método cualitativo, como participantes 30 ciudadanas, y 10 integrantes de la Policía Nacional del Perú, la técnica que empleo es la entrevista, usaron como instrumento el cuestionario con respuestas múltiples, y de 10 preguntas, y concluyó mediante la recopilación de datos, muestran que el abuso de la autoridad policial viola los derechos inherentes a la persona



CONCLUSIONES

PRIMERO: Se analizó el uso desmedido de armas letales y no letales de los efectivos policiales, y la afectación al cuerpo y salud de los protestantes de la ciudad de Juliaca-2023, debido que los efectivos policiales no han respetado la vida humana en plena manifestación puesto que usaron sus armas letales disparan directo al cuerpo ocasionando la muerte de varias personas, es un claro ejemplo a un joven que se encontró con 72 orificios con disparo de perdigones que perforó los pulmones llegando al corazón, causándole la muerte instantánea; aunque en realidad los protestan indefensos solo tenían la intención de destituir a la Señora Dina, cierre del Congreso de la República, elaboración de una nueva constitución política del Perú, entre otras peticiones.

SEGUNDA: Se logró describir el uso de la fuerza letal de los efectivos policiales y su afectación en la salud física de los protestantes de la ciudad de Juliaca-2023, debido que los policías hicieron daño utilizando armamento de largo alcance (fusil AKM) disparando directamente al cuerpo de los protestantes quienes se enfrentaron con arma artesanal (huaraca) o arrojando piedra en momentos de enfrentamiento, asimismo la policía ha utilizado explosivo, granadas que ha hecho daño a la salud física de los protestantes, ocasionando heridas graves con consecuencias de muerte de los manifestantes.

TERCERA: Se logró describir el uso de la fuerza no letal de los efectivos policiales y su afectación en la salud mental de los protestantes de la ciudad de Juliaca-2023, en vista que la policía ha utilizado bombas lacrimógenas, bala de goma, perdigones para reprimir a los manifestantes, golpeando hasta herirte en el cuerpo, como consecuencia de ello, se tiene más de 20 heridos, y 18 muertos; asimismo algunos manifestantes expresaron que se encuentran viviendo en una dictadura Fujimorista, y un gobierno cívico-militar.



CUARTA: Se logró describir el uso de la fuerza de legítima defensa de los efectivos policiales y su afectación en el estado de salud de los protestantes de la ciudad de Juliaca-2023, puesto que los efectivos policiales desde Aeropuerto disparabán proyectil de bala, las bombas, estando muy distantes con los manifestantes, por lo tanto, la policía no tenía la necesidad de actuar en legítima defensa; y no estaban en riesgo la vida de los efectivos policiales.



RECOMENDACIONES

PRIMERA: Las fuerzas del orden que victiman a manifestantes en huelga o en plena movilización deben ser condenados a prisión preventiva por sus actos, para así evitar la impunidad de quienes violentan los derechos humanos o quienes malogran los bienes individuales de las personas

SEGUNDA: El actuar del policial debe ser monitoreado a través del sistema de supervisión de sus mandos superiores, para evitar el exceso de fuerza en contra de los manifestantes que se encuentran protestando en diversos espacios públicos de la ciudad.

TERCERO: Se recomienda a la Escuela de Policía Nacional del Perú, a desarrollar el curso de defensa y valoración de la vida humana, en vista que actualmente los efectivos policiales desconocen el derecho a la vida y salud de los manifestantes, es por ello, asesinaron más de 18 protestantes en la ciudad de Juliaca, y otras regiones.

CUARTA: Los efectivos policiales deben asumir las responsabilidad de cuidar la vida humana, y evitar de utilizar el armamento letal en las movilizaciones, dónde se concentran gran cantidad de personas sobre todo el respeto de la integridad física de los ciudadanos y sólo emplear cuando se alteren los protestantes, y de acuerdo al manual establecido.



BIBLIOGRÁFICAS

- Ariza, L. J., y Tamayo, F. L. (2020). El cuerpo de los condenados. Cárcel y violencia en América Latina. *Revista de Estudios Sociales*, 0(73), 83-95.https://journals.openedition.org/revestudsoc/48253
- Armijo, C. P. (2020) Gobernar es sospechar la policía política del Frente Popular, *Revista Chilena de Estudios Latinoamericanos*, 1(14), 101-134. https://revistateoriadelarte.uchile.cl/index.php/MRD/article/view/57126.
- Balcázar, J. M. (2020) Análisis de las eximentes de responsabilidad penal en el uso de la fuerza a través del manejo del arma de fuego en el accionar policial (tesis pregrado)

 Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo. Lambayeque.

 https://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12893/8935/Montenegro_B

 ecerra_Junior_Ulises.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Bazán, M. K. (2022) *Análisis jurídico del uso excesivo de la fuerza* (tesis pregrado).

 Universidad de Guayaquil. Ecuador.

 http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/61423/1/bder-tprg%20134-2022%20mel
 anie%20baz%c3%a1n.pdf
- Barrientos, J. Saiz, J. L. Gómez, F. Guzmán, M. Espinoza, R. Cárdenas, M. & Bahamondes, J. (2019). La Investigación Psicosocial Actual Referida a la Salud Mental de las Personas Transgénero: Una Mirada Desde Chile. *Psykhe (Santiago)*, *28*(2), 1-13. https://www.scielo.cl/pdf/psykhe/v28n2/0718-2228-psykhe-28-02-psykhe_28_2_148 2.pdf
- Benavides, C. F. & Santillán, A. L. (2021). Principios que rigen el uso progresivo de la fuerza y su aplicación en la Policía Nacional. *Dilemas contemporáneos: educación, política y valores, 8*(SPE3). https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S2007-78902021000500024&script=sci_a rttext
- Charadán, A. P., Carbonell, C. M., & Bonnane, Y. G. (2023). La gestión orientadora hacia la preparación técnico táctico defensiva de la Policía Nacional



- Revolucionaria. *Sinergia Académica*, *6*(1), 98-107. http://sinergiaacademica.com/index.php/sa/article/view/113
- Cueva, E. N., y Gavidia, J. J. (2021) Uso racional de la fuerza letal en la función policial:

 Modificación del artículo 11 del Reglamento del D.L. 1186 (tesis pregrado).

 Universidad César Vallejo. Chiclayo.

 https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/82824/Cueva_CEN-G

 avidia_RJJ-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Chávez, D. (30 de noviembre de 2020). La cultura democrática y la protesta de la juventud.

 El Comercio. https://elcomercio.pe/
 eldominical/columna/la-cultura-democratica-y-la-protesta-de-la-juventud-por-dennischavez-de-paz-noticia/
- Constitución Política del Perú (1993) El presidente del Congreso Constituyente

 Democrático.https://www.congreso.gob.pe/Docs/files/documentos/constitucion199301.pdf
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2023). Situación de Derechos Humanos en Perú en el contexto de las protestas sociales. https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/2023/informe-situacionddhh-peru.pdf
- Diario Cuba Debate (2023) La violencia policial contra civiles en EEUU marca un récord en 2022, el año más mortífero.

 http://www.cubadebate.cu/noticias/2023/01/11/la-violencia-policial-contra-civiles-en-eeuu-marca-un-record-en-2022-el-ano-mas-mortifero-desde-2013-video/
- Fuster, D. E. (2019). Investigación cualitativa: Método fenomenológico hermenéutico. *Propósitos y Representaciones*, 7(1), 201-229. http://www.scielo.org.pe/pdf/pyr/v7n1/a10v7n1.pdf
- García, A. J. (2007). Factores psicosociales, estrés y salud en distintas ocupaciones: un estudio exploratorio. *Investigación* en salud, 9(1), 57-64. https://www.redalyc.org/pdf/142/14290109.pdf.



- Guzmán, V. (31 de diciembre de 2021). El método cualitativo y su aporte a la investigación en las ciencias sociales. *Gestionar: Revista De Empresa Y Gobierno*, 1(4), 19–31.http://revistagestionar.com/index.php/rg/article/view/17/47
- Hilasaca-Capia, E. R. (2021) El Abuso de Autoridad, En las intervenciones Policiales a la ciudadanía de Juliaca año 2021(tesis pregrado). Universidad Cesar Vallejo. Juliaca. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/97522/Hilasaca_CER-SD.PDF?sequence=1
- Gómez, Á. J. (2019) El Derecho a la vida: *Viejos y Nuevos debates*. 0(5), pp. 663-694 https://dadun.unav.edu/bitstream/10171/68573/5/03c95642-d938-43ff-884a-df4822a 86114.pdf
- González, J. A. (2023). El triunfo de la rebelión civilista y regionalista de Antofagasta contra la dictadura militar en 1932. *Estudios atacameños*, 0(69) e5560. https://www.scielo.cl/pdf/eatacam/v69/0718-1043-eatacam-69-20.pdf
- Hernández, J. (2020). Impacto de la COVID-19 sobre la salud mental de las personas. *Medicentro Electrónica*, 24(3), 578-594. http://scielo.sld.cu/pdf/mdc/v24n3/1029-3043-mdc-24-03-578.pdf
- Hernández, R., & Mendoza, C. (2018). Metodología de la investigación. Las rutas Cuantitativa, Cualitativa y Mixta (Sexta Edic.). McGraw-Hill. http://www.biblioteca.cij.gob.mx/Archivos/Materiales_de_consulta/Drogas_de_Abus o/Articulos/SampieriLasRutas.pdf
- León, G. G. (2022) La detención arbitraria y el abuso de autoridad cometida por el efectivo policial en la ciudad de Juliaca Provincia de San Román (tesis pregrado).

 Universidad Privada San Carlos. Juliaca. http://repositorio.upsc.edu.pe/bitstream/handle/UPSC/470/Gustavo_Gil_LEON_CCA LA.pdf?sequence=1
- Lopezosa, C. Codina, L. Pere, F. (2022) ATLAS. ti para entrevistas semiestructuradas: Guía de uso para un análisis cualitativo eficaz. Barcelona: DigiDoc Research Group (Pompeu Fabra University), DigiDoc Reports, 2022 RTI11/2022



- https://repositori.upf.edu/bitstream/handle/10230/52848/Codina_atlas.pdf?sequence =1&isAllowed=y
- Martínez, A. G. (2022). función policial y causas de justificación. *Revista de IURE*, *4*(3), 17-17. https://revistas.uaz.edu.mx/index.php/deiure/article/view/1598
- López, J. N. (2019) Funcionalidad familiar en familias protestantes y católicas (posgrado).

 Universidad UCINF. Chile.

 https://repositorio.ugm.cl/bitstream/handle/20.500.12743/1752/CD%20T280.4%20L

 864f%202019.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Matteucci, X. y Gnoth, J. (2017a). Annals of Tourism Research elaborating on grounded theory in tourism research. Annals of Tourism Research, 65, 49-59. doi: https://doi.org/10.1016/j.annals.2017.05.003
- Martones, E. (2021) Derecho a la protesta y orden público en Chile: Análisis normativo y jurisprudencial desde la perspectiva de los Derechos Humanos (tesis pregrado)

 Universidad de Chile. Santiago.

 https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/179216/Derecho-a-la-protesta-y-o rden-publico-en-Chile-analisis-normativo-y-jurisprudencial-desde-la-perspectiva-de-l os-derechos-humanos.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Magnetto, I. (2019). Progresión de la miopía en niños durante su período escolar y su potencial asociación al uso desmedido de pantallas. *Oftalmol Clin Exp*, 12(2), 118-27.https://oftalmologos.org.ar/oce_anteriores/files/original/41c43ef511b2d63380 9e9e960468429d.pdf
- Mesa, M. J. R. (2016). Dossier III: el uso excesivo e indebido de la fuerza por la policía. Quadernos de criminología: revista de criminología y ciencias forenses, 1(33),
 https://scholar.google.es/scholar?start=10&g=Uso+de+la+fuerza+letal+de+la+polic
 - https://scholar.google.es/scholar?start=10&q=Uso+de+la+fuerza+letal+de+la+polic %C3%ADa+&hl=es&as sdt=0,5
- Moreno, R. C. (2021) Factores que inciden en la efectividad del modelo del uso de la fuerza policial (tesis pregrado). Universidad Militar Nueva Granada. Colombia.



- https://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/handle/10654/40038/MorenoGarzonRobertoCarlos2021.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Muñoz, C. O. Cardona, D. Restrepo-Ochoa, D. A. Calvo, A. C. (17 de diciembre de 2022).

 Salud mental positiva: entre el bienestar y el desarrollo de capacidades. Rev. CES

 Psico,

 15(2),

151-168.http://www.scielo.org.co/pdf/cesp/v15n2/2011-3080-cesp-15-02-151.pdf

- Nanfra, M. E. (2020) *La legítima defensa en el actuar policial* (tesis pregrado). Universidad Siglo 21. Argentina. https://repositorio.uesiglo21.edu.ar/bitstream/handle/ues21/18382/Nanfra_TFG%20 %284%29%20-%20Estefania%20Nanfra.pdf?sequence=1
- Organización Mundial de la Salud (2018). Salud mental: Fortalecer nuestra respuesta [Organización Mundial de la Salud OMS. Nota descriptiva]. https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/mental-health-strengtheningour -response
- Ojo público (2023)

 https://web.facebook.com/story.php?story_fbid=pfbid0hfPccPgD7WQQSGPuJCoEy

 bnGJcEWowN1uxLqdNZd42VGofXnTKNhgJmBVdGL9giql&id=1823330874604205

 &sfnsn=mo& rdc=1& rdr
- Plans, J. B. (2019). Reforma católica y Reforma protestante. Su incidencia cultural. *Hipogrifo. Revista de literatura y cultura del Siglo de Oro*, 7(2), 333-347.https://www.revistahipogrifo.com/index.php/hipogrifo/article/viewFile/519/pd f
- Pérez, M. L. (6 de julio de 2020). Nueva narrativa argentina especulativa/anticipatoria. Estudios de Teoría Literaria-Revista digital: artes, letras y humanidades, 9 (19), 3-9.

http://fh.mdp.edu.ar/revistas/index.php/etl/article/view/4249.



- Ramírez, R. I. & Odgers, O. (2021) El costo de disentir: Análisis de experiencias de ruptura de exmiembros de tres iglesias protestantes. *Cultura y religión*, *15*(2), 210-243. https://www.scielo.cl/pdf/cultrelig/v15n2/0718-4727-cultrelig-15-02-210.pdf
- Ramirez, N. H., Juárez, F., Baños, A. J. P., Luzardo, J. G., Chávez, Y. M. R., Castilla, A. M. S., & Amaya, M. V. V. (2016). Afectaciones psicológicas, estrategias de afrontamiento y niveles de resiliencia de adultos expuestos al conflicto armado en Colombia. *Revista colombiana de psicología*, 25(1), 125-140.https://www.scielosp.org/pdf/rsap/2010.v12n5/754-764/es
- Porcelli, A. (2021). La inteligencia artificial aplicada a la robótica en los conflictos armados.

 Debates sobre los sistemas de armas letales autónomas y la insuficiencia de los estándares del derecho internacional humanitario. *Estudios Socio-Jurídicos*, 23(1), 483-530.http://www.scielo.org.co/pdf/esju/v23n1/0124-0579-esju-23-01-483.pdf
- Reglamento del Decreto Legislativo N°1095 (2020). Decreto Legislativo que establece reglas de empleo y uso de la fuerza por parte de las Fuerzas Armadas en el territorio nacional.
 - https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/566449/DS003-2020_DE1864943-1. pdf?v=1584331210
- Rico, C. Vargas, G. Poblete, F. A. Carrillo, J. Mena, B. Chaparro, D. K., y Reséndiz, J. M. (5 de noviembre de 2020). Hábitos de actividad física y estado de salud durante la pandemia por COVID-19. *Revista Espacios. ISSN*, 798, 1015.https://www.revistaespacios.com/a20v41n42/a20v41n42p01.pdf
- Ruiz, S. (2016) Una aproximación a su interpretación criminológico-operacional en España (tesis posgrado). Universidad de Murcia. https://digitum.um.es/digitum/bitstream/10201/48567/1/el%20uso%20de%20la%20f uerza%20policial%20una%20aproximacion%20a%20su%20interpretacion%20crimi nologico-operacional%20en%20espanya.pdf
- Rojas-Carrasco, R. M. (2021) Exención de responsabilidad penal en la actuación policial sobre el uso de la fuerza pública (tesis pregrado). Universidad Peruana de las



Américas. Lima.

http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/bitstream/handle/upa/1716/trabajo%20investi gacion rafael martin rojas carrasco.pdf?sequence=1&isallowed=y

- Sánchez-Chapilliquen, L. A. (2020) El principio de legalidad y uso de la fuerza en las intervenciones de la Policía Nacional del Perú (tesis pregrado). Universidad Privada Telesup.

 Lima. Perú. https://repositorio.utelesup.edu.pe/bitstream/utelesup/1130/1/sanchez%20chapilliqu en%20luis%20alberto.pdf
- Sánchez, A. D. (2022). El uso policial de la fuerza durante el ejercicio del derecho de manifestación. *Revista Derecho & Proceso*, 1(1), 55-71.
- https://index.usecim.es/wp-content/uploads/2021/05/el-uso-policial-de-la-fuerza-durante-el-ej ercicio-del-derecho-de-manifestacion_antonio-dorado-sanchez_usecim-index-01.pd f
- Tascón, M. G., Cuervo, C. M., Pinto, C. S., & González, A. M. M. (2021). La repercusión en la calidad de vida, salud y práctica de actividad física del confinamiento por Covid-19 en España. Retos: nuevas tendencias en educación física, deporte y recreación, (42), 684-695. https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7986376
- Valladolid, M. N., & Chávez, L. M. N. (17 de febrero de 2020). El enfoque cualitativo en la investigación jurídica, proyecto de investigación cualitativa y seminario de tesis. Vox Juris, 38(2), 69-90. https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7628480.
- Velásquez-Rojas, W. J. (2020) Análisis del uso de la fuerza en los procedimientos policiales en el Ecuador (tesis pregrado). Universidad Regional Autónoma de los Andes-UNIANDES. Santo Domingo Ecuador. https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/11834/1/PIUSDAB061-2020.p
- Yépez, J. A. (2022) El uso de la fuerza letal y sus consecuencias jurídicas para el funcionario policial (tesis posgrado). Universidad San Gregorio de Portoviejo. Ecuador.



http://repositorio.sangregorio.edu.ec/bitstream/123456789/2555/1/2022-MDER-076.



ANEXOS



Anexo 01: Matriz de categorización

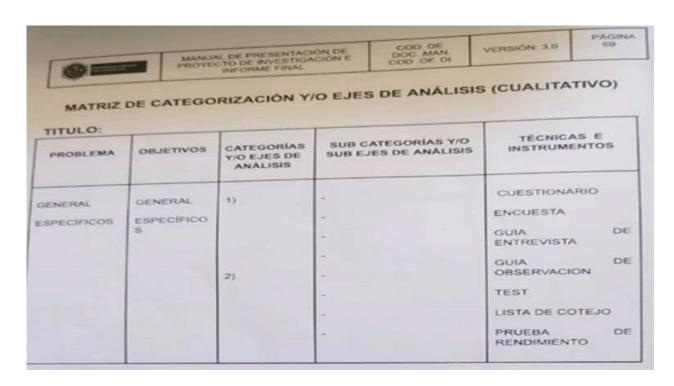
USO DESMEDIDO DE ARMAS LETALES Y NO LETALES DE LOS EFECTIVOS POLICIALES Y LA AFECTACIÓN AL CUERPO Y SALUD DE LOS PROTESTANTES DE LA CIUDAD DE JULIACA-2023

PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	PROPUESTA DE HIPÓTESIS	CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍA S	INDICADORES	TÉCNICAS E INSTRUMENTO S
¿Cómo fue el uso desmedido de armas letales y no letales de los efectivos policiales, y la afectación al cuerpo	Analizar el uso desmedido de armas letales y no letales de los efectivos policiales, y la afectación al	El uso desmedido de las armas letales y no letales de los efectivos policiales ha afectado al cuerpo		X:Sub-Categoría 1 Fuerza letal	-Arma de fuego -Gases lacrimógenas -Disparo de persuasión	Método: Método descriptivo Tipo: Fenomenología y no experimental
y salud de los protestantes de la ciudad de Juliaca-2023?	cuerpo y salud de los protestantes de la ciudad de Juliaca-2023	y salud de los protestantes de la ciudad de Juliaca-2023		X:Sub-Categoría 2 Fuerza no letal	-Objeto contuso -Bara -Perdigones	Diseño: Teoría fundamentada Teoría narrativa Población:
			Categoría "X" Uso de la fuerza letal y no letal	X:Sub-Categoría 3 La legítima defensa el actuar de la policía	-Riesgo de su vida -Eminente peligro -Armas de proporcionalidad	Constituido por los protestantes o familiares Muestra: 4 Protestantes Técnicas:
PREGUNTAS ESPECÍFICAS	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	SUPUESTO ESPECÍFICAS		Y:Sub-Categoría 1 Salud física	-Heridas con objeto contuso	Entrevista Instrumento: Guía de
Pregunta específica 1 ¿Cómo fue el uso de la fuerza letal de los	Objetivo especifica 1 Describir el uso de	Supuesto especifica 1 El uso de la fuerza		(el cuelpo)	-Laceración -Hematomas -Uso del arma de fuego	entrevista con preguntas estructuradas
efectivos policiales y su afectación en la salud física de los protestantes de la ciudad de Juliaca-2023?	la fuerza letal de los efectivos policiales y su afectación en la salud física de los protestantes de la		Categoría "Y"	Y:Sub-Categorí a 2 Salud mental	-Ansiedad -Fatiga -Miedo -Desesperación	Enfoque: Cualitativo Línea de investigación: Ciencias Sociales



-Inmovilidad cervical -Perdida de vista -Heridas en extremidades inferiores y superiores -Discapacidad física
Y:Sub-Categoría 3 Estado de Salud
Salud de los protestantes
ciudad de Juliaca-2023 Supuesto específica 2 El uso de la fuerza no letal de los efectivos policiales ha afectado la salud mental de los protestantes de la ciudad de Juliaca-2023 El uso de la fuerza de luso de la fuerza de los efectivos policiales ha afectado el estado de salud de los protestantes de los efectivos policiales ha afectado el estado de salud de los protestantes de la ciudad de Juliaca-2023
ciudad de Juliaca-2023 Objetivo especifica 2 Describir el uso de la fuerza no letal de los efectivos policiales y su afectación en la salud mental de los protestantes de la ciudad de Juliaca-2023 Objetivo especifica 3 Describir el uso de la fuerza de la fuerza de le la fuerza de legítima defensa de los efectivos policiales y su afectación en el estado de salud de los protestantes de la ciudad de Juliaca-2023
Pregunta específica 2 ¿Cómo fue el uso de la fuerza no letal de los policiales y su afectación en la salud mental de los protestantes de la ciudad de la fuerza de la fuerza de legítima defensa de los policiales y su afectación en el estado de salud de los protestantes de la ciudad de los protestantes de la ciudad de los protestantes de la ciudad de Juliaca-2023?







Anexo 02: Instrumento/ guía de entrevista

PRESENTACIÓN

Mediante la presente técnica de entrevista se busca recoger información con respecto el trabajo de investigación titulado: USO DESMEDIDO DE ARMAS LETALES Y NO LETALES DE LOS EFECTIVOS POLICIALES Y LA AFECTACIÓN AL CUERPO Y SALUD DE LOS PROTESTANTES DE LA CIUDAD DE JULIACA-2023, para la cual se solicita que responder con verdad, sin alterar la información requerida

INSTRUCCIONES. En seguida, se presenta una lista de preguntas, dónde debes responder mediante tus propias expresiones con respecto del uso de las armas letales y no letales y que afectó al cuerpo y salud de los protestantes.

MATERIALES

Cámara filmadora, Laptop, Cámara fotográfico

CÓDIGO: P1

OBJETIVO GENERAL. Analizar el uso desmedido de armas letales y no letales de los efectivos policiales, y la afectación al cuerpo y salud de los protestantes de la ciudad de Juliaca-2023

1. ¿Cómo fue el uso desmedido de armas letales y no letales de los efectivos policiales, y la afectación al cuerpo y salud de los protestantes de la ciudad de Juliaca-2023?

Los efectivos policiales no respetar la vida humana en plena manifestación hacen uso de armas letales disparan directo al cuerpo, por eso existe muertos, a un jovencito lo encontraron con 72 orificios por disparo de perdigones que entró a la intersección de pulmón y llegó al corazón causando la muerte

.....

2. ¿En qué momentos los efectivos policiales utilizaron las armas letales y no letales? En los momentos cuando miles personas han tomado el local del Aeropuerto, los policías salen furiosos como se fuese estarían enfrentando con personas armadas, las personas que protestan son indefenso con fines de destituir a la Señora Dina, que solamente es buena para asesinar la gente

3. ¿Quién cree usted haya ordenado a reprimir a los protestantes?

La sicaria Dina Ercilia Boluarte Zegarra, y su carnicero Otárola, los polizontes obedecen a sus gobernantes a asesinar a los hermanos quechuas y aimaras

OBJETIVO ESPECIFICA 1. Describir el uso de la **fuerza letal** de los efectivos policiales y su afectación en la **salud física** de los protestantes de la ciudad de Juliaca-2023



4. ¿Cómo fue el uso de la **fuerza letal** de los efectivos policiales y su afectación en la **salud física** de los protestantes de la ciudad de Juliaca-2023?

Eso es de conocimiento público, que los efectivos de la policía hicieron daño utilizando arma de fuego disparando directo al cuerpo con arma de largo alcance fusil AKM, y los protestantes con arma artesanal. Sin embargo, existen los responsables de la masacre de ese día negro para la población Juliaqueña.

5. ¿Qué tipo de arma letal utilizaron los efectivos policiales para reprimir a las personas que protestaban?

Arma de fuego de largo alcance fusil AKM, con proyecto de bala grande, e igual que las armas de guerra, hey tratado de averiguar como esta que te puedo mostrar



6. ¿Ha visto usted? ¿Como asesinaron a las personas que protestaban en los exteriores del Aeropuerto Internacional Manco Cápac?

YO estuve en las protestas yo hey visto como los policías disparaban sin respetar la vida humana, ni compasión de matar personas, por eso, en la Escuela Policiales les enseña asesinar personas, esos policiales no conocen lo que es Derecho Humanos, por eso, para ser policial deben estudiar mínimo 3 años, porque el 1 es muy poco

OBJETIVO ESPECIFICA 2. Describir el uso de la **fuerza no letal** de los efectivos policiales y su afectación en la **salud mental** de los protestantes de la ciudad de Juliaca-2023

7. ¿Cómo fue el uso de la **fuerza no letal** de los efectivos policiales y su afectación en la **salud mental** de los protestantes de la ciudad de Juliaca-2023?

Los tombos, ha disculpe, la policía ha utilizado para reprimir a los que hacíamos protestas bombas lacrimógena, bala de goma, perdigones, con ello, nos quería asustar, nosotros en ese momento pedíamos la renuncia de la Dina asesina, ahora seguimos pidiendo que esa bueno para nada que se vaya, también congreso, como esta no hacia herida





- 8. ¿Durante la protesta agredierón con objeto contuso a las personas que protestaban? Si efectivamente señorita Abogada, nos golperarón bara que tiene punta para sacarte heridas al cuerpo, ellos tenían piedras, palo, pico, con esas nos agrediero, por eso hay en la región Puno, más 20 heridos a parte de los 18 muertos, estamos viviendo en la dictadura Fujimori Dina, muchas de nuestras familias estamos destruidos, nos han quitado la a hijas e hijos, por culpa de este gobierno cívico-militar
- 9. ¿Durante la protesta disparó perdigones directo al cuerpo de los protestantes? Si efectivamente los directos eran al cuerpo, y la cabeza, sin medir las consecuencias por eso hay muertos, la policía se ha comportado como un delincuente de alta peligrosidad, los perdigones disparaban

OBJETIVO ESPECIFICA 3. Describir el uso de la **fuerza de legítima defensa** de los efectivos policiales y su afectación en el **estado de salud** de los protestantes de la ciudad de Juliaca-2023

10. ¿Cuál fue el uso de la **fuerza de legítima defensa** de los efectivos policiales y su afectación en el **estado de salud** de los protestantes de la ciudad de Juliaca-2023? Para que haya uso de legítima defensa de los policías estamos a distantes con los hermanos que estamos en manifestación, los policías no están en riesgo está bien protegidos, nosotros las personas no tenemos armas

11. ¿En los momentos de protesta los efectivos policiales estuvieron en riesgo su vida al enfrentarse con los protestantes

Ningún momento estuvieron en riesgo la vida de los tombos, mejor dicho, la policía, si ellos están bien protegidos con cascos, chalecos antibalas es imposible que pongamos su vida en riesgo

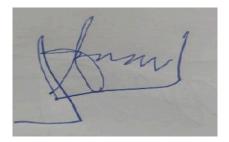
12. ¿Usted ha visto al efectivo policial como legítima defensa o estuvieron sometidos al riesgo de perder la vida a consecuencias de las protestas?

NO hay policías muertos, por eso, no estaban sometidos en riesgo perder la vida el militar

13. ¿A qué distancia estaban las personas que protestaban y los efectivos policiales?



A 200 metros de distancia dónde estaban los policías, si desde el alambrado del Aéreo Puerto y las calles aledañas





Anexo 03: Instrumento/ guía de entrevista

PRESENTACIÓN

Mediante la presente técnica de entrevista se busca recoger información con respecto el trabajo de investigación titulado: USO DESMEDIDO DE ARMAS LETALES Y NO LETALES DE LOS EFECTIVOS POLICIALES Y LA AFECTACIÓN AL CUERPO Y SALUD DE LOS PROTESTANTES DE LA CIUDAD DE JULIACA-2023, para la cual se solicita que responder con verdad, sin alterar la información requerida

INSTRUCCIONES. En seguida, se presenta una lista de preguntas, dónde debes responder mediante tus propias expresiones con respecto del uso de las armas letales y no letales y que afectó al cuerpo y salud de los protestantes.

MATERIALES

Cámara filmadora, Laptop, Cámara fotográfico

CÓDIGO: P2

OBJETIVO GENERAL. Analizar el uso desmedido de armas letales y no letales de los efectivos policiales, y la afectación al cuerpo y salud de los protestantes de la ciudad de Juliaca-2023

1. ¿Cómo fue el uso desmedido de armas letales y no letales de los efectivos policiales, y la afectación al cuerpo y salud de los protestantes de la ciudad de Juliaca-2023?

Los militares no han medido las consecuencias del uso desmedido de armas letales y no letales, sus consecuencias han sido fatales con la muerte de varios muertos, esos policías que han asesinado, tendrán que ser juzgados por el homicidio

- 2. ¿En qué momentos los efectivos policiales utilizaron las armas letales y no letales? Cuando nos hemos movilizados por diversos lados del aeropuerto, teníamos la idea de tomar el Aéreo Puerto, hace sentir vuestro vos de protesta, pidiendo la renuncia de Dina Asesina, cierre del Congreso de la República, elaboración de una Nueva Constitución Política del Perú
 - 3. ¿Quién cree usted haya ordenado a reprimir a los protestantes?

Definitivamente que sí, la orden de reprimir y asesinar a los hermanos que protestamos ha venido por orden de Dina Ercilia Boluarte Zegarra, la asesina que ha asesinado varios, estos policías se arrugan para combatir la delincuencia

OBJETIVO ESPECIFICA 1. Describir el uso de la **fuerza letal** de los efectivos policiales y su afectación en la **salud física** de los protestantes de la ciudad de Juliaca-2023

4. ¿Cómo fue el uso de la **fuerza letal** de los efectivos policiales y su afectación en la **salud física** de los protestantes de la ciudad de Juliaca-2023?

La policía ha utilizado la fuerza letal con armas de fuego ha asesinado a los que estábamos manifestando pacíficamente, ellos mismo te arrojaban piedra para culpar a nosotros



5. ¿Qué tipo de arma letal utilizarón los efectivos policiales para reprimir a las personas que protestaban?

Era arma de guerra que perforaba con gran facilidad en cuerpo humano, en el interior destruía los órganos vitales, es muerte segura, que recibía el balazo

6. ¿Ha visto usted? ¿Como asesinaron a las personas que protestaban en los exteriores del Aeropuerto Internacional Manco Cápac?

Hey visto que asesinaron con perdigones y luego arma de fuego a los que estuvieron en Huelgas pidiendo el cambio de la Constitución Política Neoliberal,

OBJETIVO ESPECIFICA 2. Describir el uso de la **fuerza no letal** de los efectivos policiales y su afectación en la **salud mental** de los protestantes de la ciudad de Juliaca-2023

7. ¿Cómo fue el uso de la **fuerza no letal** de los efectivos policiales y su afectación en la **salud mental** de los protestantes de la ciudad de Juliaca-2023?

Con el uso de bombas lacrimógenas, y perdigones, golpes que ha recibieron varios que estamos en huelga, ha afectado la salud mental, algunos tienen constante susto, depresión, y algunos presentan vacíos mentales, ya no es como una persona natural

- 8. ¿Durante la protesta agredieron con objeto contuso a las personas que protestaban? La policía te tiraba con fierro en cualquier parte del cuerpo, no les importante que te puede herir gravemente, los policías no midieron las consecuencias, son muy brusco los policías, no respetan la vida humana
- ¿Durante la protesta disparó perdigones directo al cuerpo de los protestantes?
 Exactamente en pleno huelga cuando se movilizamos unas 80 mil personas en la plaza de Armas de Juliaca, también estuvieron los dirigentes de SUTEP, que nos dio más fuerza de lucha para llegar a una huelga indefinida

OBJETIVO ESPECIFICA 3. Describir el uso de la **fuerza de legítima defensa** de los efectivos policiales y su afectación en el **estado de salud** de los protestantes de la ciudad de Juliaca-2023

- 10. ¿Cuál fue el uso de la **fuerza de legítima defensa** de los efectivos policiales y su afectación en el **estado de salud** de los protestantes de la ciudad de Juliaca-2023?
- Con los tombos estábamos muy distantes nos separaba, desde Aéreo Puerto disparaban proyectil de bala, desde con helicóptero lanzaba, es falso que han actuado legítima defensa
- 11. ¿En los momentos de protesta los efectivos policiales estuvieron en riesgo su vida al enfrentarse con los protestantes

Si están bien protegidas por eso ningún momento corre en riesgo su vida del mélico al enfrentarse con los protestantes

12. ¿Usted ha visto al efectivo policial como legítima defensa o estuvieron sometidos al riesgo de perder la vida a consecuencias de las protestas?



Estaban lejos de los protestantes, por eso no tenían necesidad de actuar en legítima defensa y tampoco estuvieron en riesgo de perder la vida los militares

13. ¿A qué distancia estaban las personas que protestaban y los efectivos policiales?

Unos 100 metros entre las que nos movilizamos con los efectivos policiales





Anexo 04: Instrumento/ guía de entrevista

PRESENTACIÓN

Mediante la presente técnica de entrevista se busca recoger información con respecto el trabajo de investigación titulado: USO DESMEDIDO DE ARMAS LETALES Y NO LETALES DE LOS EFECTIVOS POLICIALES Y LA AFECTACIÓN AL CUERPO Y SALUD DE LOS PROTESTANTES DE LA CIUDAD DE JULIACA-2023, para la cual se solicita que responder con verdad, sin alterar la información requerida

INSTRUCCIONES. En seguida, se presenta una lista de preguntas, dónde debes responder mediante tus propias expresiones con respecto del uso de las armas letales y no letales y que afectó al cuerpo y salud de los protestantes.

MATERIALES

Cámara filmadora, Laptop, Cámara fotográfico

CÓDIGO: P3

OBJETIVO GENERAL. Analizar el uso desmedido de armas letales y no letales de los efectivos policiales, y la afectación al cuerpo y salud de los protestantes de la ciudad de Juliaca-2023

1. ¿Cómo fue el uso desmedido de armas letales y no letales de los efectivos policiales, y la afectación al cuerpo y salud de los protestantes de la ciudad de Juliaca-2023?

Los militares no respetan la vida de las personas utilizan las armas de metralleta de guerra, bombas, misiles, perdigones, etc., para callar al pueblo, de sus justas protestas

- 2. ¿En qué momentos los efectivos policiales utilizarón las armas letales y no letales? En las calles de la ciudad disparando a cualquier persona que transita, y no eran protestantes, más que evidente violación de Derechos Humanos
 - 3. ¿Quién cree usted haya ordenado a reprimir a los protestantes?

En su totalidad la población de la región Puno, el orden de asesinato fue de la Dina, y el genocidio Otarola, en esa protesta más de 18 hermanos (as) asesinaron, con cenismo acusaron de supuesto terrorismo, y el apoyo de ponchos rojos

OBJETIVO ESPECIFICA 1. Describir el uso de la **fuerza letal** de los efectivos policiales y su afectación en la **salud física** de los protestantes de la ciudad de Juliaca-2023

4. ¿Cómo fue el uso de la **fuerza letal** de los efectivos policiales y su afectación en la **salud física** de los protestantes de la ciudad de Juliaca-2023?

El uso de armas de fuego, explosivo, granadas va causar daño a la salud de las personas, puede u ocasiona heridas graves, seguidamente causa la muerte de la victima



5. ¿Qué tipo de arma letal utilizarón los efectivos policiales para reprimir a las personas que protestaban?

Arma de fuego un fusil AKM, que perforó el hígado, y se quedó alojado en el abdomen a un jovencito de 17 años con un impacto de bala de 9mm que ingresó a la altura del abdomen que corresponde a una pistola Beretta o SIG, como te puedo mostrar en la imagen



6. ¿Ha visto usted? ¿Como asesinarón a las personas que protestaban en los exteriores del Aéreo Puerto Internacional Manco Cápac?

En plena de luz del día, asesinarón a los protestantes sin piedad, por cada policía a cometido el delito homicidio debido ha sido planificado, trajeron esas armas para asesinar a los hijos e hijas del pueblo

OBJETIVO ESPECIFICA 2. Describir el uso de la **fuerza no letal** de los efectivos policiales y su afectación en la **salud mental** de los protestantes de la ciudad de Juliaca-2023

7. ¿Cómo fue el uso de la **fuerza no letal** de los efectivos policiales y su afectación en la **salud mental** de los protestantes de la ciudad de Juliaca-2023?

Desde lejos se observaba utilizaban perdigones, bomba lacrimógena en contra de los protestantes en plena movilización, en esos momentos tampoco protegen a los menores de edad, como dicen los efectivos policiales deben proteger a la ciudadanía y es su obligación 8. ¿Durante la protesta agredierón con objeto contuso a las personas que protestaban? Los efectivos policiales, son grupo de efectivos inhumanos actúan sin ningún tipo de compasión por la defensa de la vida humana

- 9. ¿Durante la protesta disparó perdigones directo al cuerpo de los protestantes?

 Directo a la cabeza, a los pies, disparaba los perdigones ocasionando heridas profundas en los manifestantes que estuve en manifestaciones contra la asesina Dina
- OBJETIVO ESPECIFICA 3. Describir el uso de la **fuerza de legítima defensa** de los efectivos policiales y su afectación en el **estado de salud** de los protestantes de la ciudad de Juliaca-2023
- 10. ¿Cuál fue el uso de la **fuerza de legítima defensa** de los efectivos policiales y su afectación en el **estado de salud** de los protestantes de la ciudad de Juliaca-2023?



Ningún momento hemos amenazado de muerte o poner en riesgo su vida de los efectivos policiales, además la policía está armado como se fuese estaría en una guerra. Los ciudadanos hemos protestados indefensos, solo con un arma de Warakita

11. ¿En los momentos de protesta los efectivos policiales estuvieron en riesgo su vida al enfrentarse con los protestantes

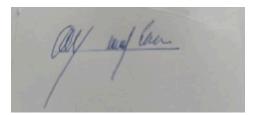
N0 estuvo en riesgo su vida de los militares, porque la movilización fue pacífica

12. ¿Usted ha visto al efectivo policial como legítima defensa o estuvieron sometidos al riesgo de perder la vida a consecuencias de las protestas?

Porque no se ha visto, porque nunca hubo enfrentamiento cuerpo entre cuerpo para someterlo en riesgo la vida del militar

13. ¿A qué distancia estaban las personas que protestaban y los efectivos policiales?

Un aproximado de 150 metros con los policial que cuidada en Aéreo Puerto de Juliaca





Anexo 05: Instrumento/ guía de entrevista

PRESENTACIÓN

Mediante la presente técnica de entrevista se busca recoger información con respecto el trabajo de investigación titulado: USO DESMEDIDO DE ARMAS LETALES Y NO LETALES DE LOS EFECTIVOS POLICIALES Y LA AFECTACIÓN AL CUERPO Y SALUD DE LOS PROTESTANTES DE LA CIUDAD DE JULIACA-2023, para la cual se solicita que responder con verdad, sin alterar la información requerida

INSTRUCCIONES. En seguida, se presenta una lista de preguntas, dónde debes responder mediante tus propias expresiones con respecto del uso de las armas letales y no letales y que afectó al cuerpo y salud de los protestantes.

MATERIALES

Cámara filmadora, Laptop, Cámara fotográfico

CÓDIGO: P4

presidenta neoliberal

OBJETIVO GENERAL. Analizar el uso desmedido de armas letales y no letales de los efectivos policiales, y la afectación al cuerpo y salud de los protestantes de la ciudad de Juliaca-2023

1. ¿Cómo fue el uso desmedido de armas letales y no letales de los efectivos policiales, y la afectación al cuerpo y salud de los protestantes de la ciudad de Juliaca-2023?

En las protestas del 09 de enero de 2023, en contra de la asesina Dina Boluarte, cierre del Congreso de la República, nueva constitución, retorno del Presidente de la Republica Dr. Pedro Castillo Terrones, hasta actualidad no han sido atendidos, por eso en cualquier momento reiniciaremos la huelga indefinida

- 2. ¿En qué momentos los efectivos policiales utilizarón las armas letales y no letales? Cuando recorremos por la calles y avenidas de la ciudad de Juliaca, en esos momentos con todo tipo de armamento para reprimir, quienes realización la huelga indefinida hasta derrocar a esta seudo
- 3. ¿Quién cree usted haya ordenado a reprimir a los protestantes?

Eso está muy claro, que la Dina y compinche Otarola ha ordenado reprimir y asesinar a los quienes hacíamos huelga en contra de esta política hambreador, el cambio de la constitución del Perú.

OBJETIVO ESPECIFICA 1. Describir el uso de la **fuerza letal** de los efectivos policiales y su afectación en la **salud física** de los protestantes de la ciudad de Juliaca-2023

4. ¿Cómo fue el uso de la **fuerza letal** de los efectivos policiales y su afectación en la **salud física** de los protestantes de la ciudad de Juliaca-2023?

Los policías han empleado la fuerza letal exageradamente contra su propio pueblo y dañando la salud física con agresividad descontrolada, parecía estuvieran drogada la policía, estuvieron alterados, parecían asesinos sueltos en las calles



5 ¿Qué tipo de arma letal utilizarón los efectivos policiales para reprimir a las personas que protestaban?

Armas de guerra fusil de largo alcance, helicóptero, desde aire disparaban bala hacia los que hacíamos la huelga contra Dina asesina

6. ¿Ha visto usted? ¿Como asesinarón a las personas que protestaban en los exteriores del Aéreo Puerto Internacional Manco Cápac?

A las personas lo asesinaban a puro balazos en exteriores de Aéreo Puerto, sin miedo se fuese en la ciudad de Juliaca, no exista las autoridades políticas e iglesias

OBJETIVO ESPECIFICA 2. Describir el uso de la **fuerza no letal** de los efectivos policiales y su afectación en la **salud mental** de los protestantes de la ciudad de Juliaca-2023

7. ¿Cómo fue el uso de la **fuerza no letal** de los efectivos policiales y su afectación en la **salud mental** de los protestantes de la ciudad de Juliaca-2023?

La policía ha sido muy agresiva, nos agredía con bastón eléctrico como hemos tomado en la foto



8. ¿Durante la protesta agredierón con objeto contuso a las personas que protestaban?

Todos los policías te atacan armas de fierro, escudos, hasta con piedras, y te golpean a patada y te rellena de golpes

9. ¿Durante la protesta disparó perdigones directo al cuerpo de los protestantes? Los tombos sin sentimiento tienen corazón de piedra con los perdigones o gomas directa al cuerpo, muslo, cara te dispara, sin considerar las consecuencias fatales que puede tener.

OBJETIVO ESPECIFICA 3. Describir el uso de la **fuerza de legítima defensa** de los efectivos policiales y su afectación en el **estado de salud** de los protestantes de la ciudad de Juliaca-2023

10. ¿Cuál fue el uso de la **fuerza de legítima defensa** de los efectivos policiales y su afectación en el **estado de salud** de los protestantes de la ciudad de Juliaca-2023?

No puede haber legítima defensa, no hubo enfrentamiento muy cercano, siempre estuvierón lejos en

el Aéreo Puerto de Juliaca, en las calles y avenidas en ahí está cerca a la gente que protesta

11. ¿En los momentos de protesta los efectivos policiales estuvieron en riesgo su vida al enfrentarse con los protestantes

La población que protesta no tiene armas letales, por eso no pone en riesgo la vida de los policías, y son asesinos, pero se arrugan contra los delincuentes



12. ¿Usted ha visto al efectivo policial como legítima defensa o estuvieron sometidos al riesgo de perder la vida a consecuencias de las protestas?

Nunca estuvieron en riesgo la vida de los policías, entonces tampoco puede actuar en legítima defensa

13. ¿A qué distancia estaban las personas que protestaban y los efectivos policiales?

Estuvierón unos 50 metros de distancia, depende de la ubicación de los manifestantes en contra de la asesina Dina.





EVIDENCIA

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREP Tutela de derechos EXP. 00006-2023-1-5001-JS-PE-01



CONTE SUPREMA DE JUSTICIA CORTE SUPREMA SISIEMA DE NOTIFICACIONES ELECTRONICAS SINCE SECUENTA PLAN DE CONTRA PLAN DILLO DE CONTRA PLAN DILLO DE CONTRA PLAN DILLO DE CONTRA PLAN DILLO ASSENZIA DE CONTRA PLAN DILLO ASSENZIA DE CONTRA PLAN DILLO ASSENZIA DE CONTRA PLAN DILLO DE CONTRA PLAN DILLO DE CONTRA PLAN DILLO DE CONTRA DESCRIPTO DE CONTRA DESCRIPTO DE CONTRA DESCRIPTO DE CONTRA DESCRIPTO DE CONTRA D

XPEDIENTE N°
NVESTIGADO
ELITO
GRAVIADO
UEZ SUPREMO (p)
SP. JUDICIAL

: 00006-2023-1-5001-JS-PE-01

: DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA Y OTROS

: GENOCIDIO Y OTROS

: LA SOCIEDAD Y OTROS

: JUAN CARLOS CHECKLEY SORIA

: PILAR QUISPE CHURA

AUTO QUE RESUELVE TUTELA DE DERECHOS

RESOLUCIÓN NÚMERO DOS

Lima, ocho de marzo de dos mil veintitrés.

AUTOS, VISTOS y OÍDOS; en audiencia pública, la solicitud de Tutela de Derechos presentada por el Procurador General del Estado Daniel Soria Luján, en la investigación seguida contra doña Dina Ercilia Boluarte Zegarra [en su condición de presidenta de la República] y otros altos funcionarios [ministros], por la presunta comisión de los delitos contra la Humanidad, modalidad Genocidio y otros, en agravio de la Sociedad y otros, Y;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- ANTECEDENTES

1.1. Es de conocimiento público que el 07/12/2022, la señora Dina Ercilia Boluarte Zegarra, en su condición de Vice presidenta de la República, asumió el cargo de presidente de la República, luego que el Congreso de República vacara al ex presidente José Pedro Castillo Terrones por incapacidad moral permanente, lo que dio origen a que grupos de personas en distintos lugares del país realizara protestas incluso algunas de ellas violentas, ordenándose a la Policía Nacional de Perú y las Fuerzas Armadas ejecuten acciones de restablecimiento del orden interno, registrándose

1





enfrentamientos entre manifestantes y fuerzas del orden, que dieron lugar a personas fallecidas y heridas.

- 1.2. Por estos hechos, se interpuso denuncia contra la señora presidenta Boluarte Zegarra y otros altos funcionarios [ministros], por la presunta comisión de los delitos contra la humanidad, modalidad Genocidio y otros, previsto en el artículo 319° del Código Penal y otros, en agravio de la Sociedad y otros, generando la Carpeta Fiscal N°277-2022, en la cual se emitió la disposición N° 02 de 10 de enero de 2023, que dispuso el inicio de diligencias preliminares.
- 1.3. Señala el solicitante, que el despacho de la Fiscalía de la Nación [a través del Área de Enriquecimiento Ilícito y Denuncias Constitucionales] programó a través de la Providencia N.º 17 del 18 de enero de 2023, emitida en el trámite de la investigación preliminar N.º 277-2022, la declaración indagatoria de Luis Alberto Otárola Peñaranda, en calidad de exministro de Defensa y actual presidente del Consejo de Ministros, para el 23 de enero de 2023 a las 15:00 horas.
- 1.4. La señalada diligencia inició en la fecha programada, a la cual el referido investigado concurrió con su defensa al despacho de la Fiscalía de la Nación para rendir su declaración indagatoria; diligencia en la que, la Procuraduría General del Estado, a través de sus abogados debidamente delegados, Joel Córdova Rojas y Bryan Fabricio Peñalva Zúñiga, tuvieron participación.
- 1.5. Se debe precisar que la declaración indagatoria de Otárola Peñaranda se desarrolló en la fecha y hora programada, sin embargo, el representante del Ministerio Público suspendió la misma debido a que dicho día estuvo difundida una movilización social por el contexto de vacancia presidencial del expresidente Castillo Terrones y la asunción al cargo de la actual presidenta Boluarte Zegarra. En ese contexto, la fiscalía emitió el acta de la diligencia dejando constancia de los motivos de su suspensión; de igual forma,





indicó que la referida diligencia se reprogramaría de acuerdo a la agenda del despacho fiscal; por todo ello, los participantes en la misma [representante del Ministerio Público, investigado y su defensa y abogados de la Procuraduría General del Estado] suscribieron la precitada acta, quedando pendiente la continuación de la misma.

- 1.6. Menciona el solicitante que con fecha 17/02/2023, tomaron conocimiento que el 16/02/2023, el investigado Otárola Peñaranda concurrió a la Fiscalía de la Nación por la citación que ésta le hiciera para que participe en la diligencia de continuación de la declaración indagatoria, suspendida el 23/01/2022, diligencia que se habría realizado en instalaciones del despacho de la Fiscalía de la Nación sin participación de la Procuraduría General del Estado, quien no fue notificada.
- 1.7. En ese sentido, refieren que ello ocasionó que la Procuraduría General del Estado se haya visto impedida de participar en la citada diligencia, vulnerando su derecho al debido proceso en su vertiente al derecho de defensa, ya que limitó conocer los actos ordenados por el representante del Ministerio Publico para el mejor esclarecimiento del hecho, además de vulnerar el derecho de participación procesal establecido en el numeral 3 del artículo IX del Título Preliminar del Código Procesal Penal.
- 1.8. El solicitante con fecha 17/02/2023 solicitó copias de todos los actuados de la carpeta fiscal, sin que hasta la presentación de la tutela de derechos hayan obtenido respuesta del Ministerio Público.

SEGUNDO.- SOLICITUD DE TUTELA DE DERECHOS

El 22/02/2022, el Procurador General del Estado Daniel Soria Luján recurre ante este Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria (en adelante JSIP), solicitando Tutela de Derechos contra el acta de continuación de declaración indagatoria de Luis Alberto Otárola Peñaranda recibida en el





JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA Tutela de derechos EXP. 00006-2023-1-5001-JS-PE-01

Despacho de la Fiscalía de la Nación el 16/02/2023, en la Carpeta Fiscal N°277-2022, al realizarse con vulneración al debido proceso - derecho de defensa de la parte agraviada, así como vulneración del principio de predictibilidad de las actuaciones fiscales.

TERCERO. - ARGUMENTOS DE LAS PARTES EN AUDIENCIA PÚBLICA

El 02/03/2023 se realizó la audiencia de tutela de derechos solicitada por el Procurador General del Estado, la misma que se realizó con la participación del representante de la Procuraduría General del Estado Lilia Rosana del Rio Farro, el representante del Ministerio Público, Fiscal Adjunto Supremo Elmer Constantino Ríos Luque, y la abogada Grace Fernández Ortega, defensa del investigado Otárola Peñaranda.

3.1. ARGUMENTOS DE LA PROCURADURIA

- La Procuraduría General del Estado interpone tutela de derechos aduciendo que se vulneró el derecho al debido proceso, de defensa y del principio de predictibilidad de las actuaciones fiscales, previstos en la Constitución Política artículos 139° numeral 3 y numeral 14, y en consecuencia solicita se declare la nulidad del acta de continuación de declaración indagatoria del investigado Luis Alberto Otárola Peñaranda de fecha 16/02/2023 realizada en la Fiscalía de la Nación, área de enriquecimiento ilícito y denuncias constitucionales, en la investigación seguida en la carpeta fiscal N° 277-2022, considera que no fue notificada para que participe en dicha diligencia a pesar que inicialmente estuvo en la misma.
- Precisa que la primera citación a la declaración de Otárola Peñaranda realizada el 23/01/2023, fue notificada a la Procuraduría General del Estado, y así participaron de la misma, la cual fue suspendida por la Fiscalía ante las manifestaciones que se daban en Lima; menciona que posteriormente tomaron conocimiento a través de medios de comunicación que la reprogramación de la





declaración de Otárola Peñaranda que fuera suspendida ya se realizó el 16/02/2023, sin que la PGE fuera notificada.

- Refiere que por ello, mediante escrito de 17/02/2023, solicitaron al Ministerio Público la nulidad del acta de continuación de declaración indagatoria citada en base a lo establecido en el artículo 150º literal d) del CPP que regula la nulidad absoluta.
- Con fecha 01/03/2023 el Ministerio Público les notificó la Disposición Nº3 (que no obra en el presente expediente) mediante la cual declaró infundada la nulidad planteada por la PGE, argumentando que no solo se requiere una vulneración normativa para solicitar la nulidad de un acta, sino que además se requiere un perjuicio efectivo del derecho de defensa de una de las partes para que pueda operar la nulidad absoluta.
- Considera la PGE que el actuar del Ministerio Público vulnera el derecho de participación de la parte agraviada en una diligencia de declaración indagatoria; asimismo, el Ministerio Público señaló que se permitió el acceso a la carpeta y además entregó copias de la misma, con lo cual considera que convalidaría la participación de la parte agraviada.
- El solicitante precisa que las normas del CPP se deben interpretar a la luz de las normas establecidas en el título preliminar, lo cual no fue el proceder del Ministerio Público; concluye que en otros casos la Fiscalía sí les permite participar en las declaraciones de imputados, siendo arbitrario que justo en la presente, no se permita su participación, cuando en un primer momento si lo hizo, solicitando se declare fundada la tutela de derechos.

3.2. ARGUMENTOS DE LA FISCALÍA

El Ministerio Público señala que en efecto en la carpeta Fiscal Nº 277-2022, mediante Providencia número 48º de 10/02/2023 se programó la continuación de la declaración del investigado Otárola



JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA Tutela de derechos EXP. 00006-2023-1-5001-JS-PE-01

Peñaranda, fijándose la misma para el día 16/02/2023, oportunidad en la que se realizó la aludida diligencia.

- Indica, que la Corte Suprema de Justicia de la República en el Acuerdo Plenario Nº5-2011 de 06/12/2011 sostiene que alegar una vulneración de derechos no necesariamente produce la nulidad de una determinada actuación procesal, ya que ésta debe generar una evidente indefensión material a las partes procesales o la absoluta desnaturalización del procedimiento.
- Precisó que si bien el artículo 9° del título preliminar del CPP habilita en su inciso 3 la participación procesal del agraviado o perjudicado por el delito; sin embargo, este derecho de intervención procesal no es absoluto, pues la propia norma procesal también establece ciertos límites y restricciones para la participación tal como ocurre en el caso de las declaraciones de los investigados donde no se permite la presencia de personas distintas a las autorizadas por la ley tal como lo prescribe el artículo 89° inciso 1 del CPP.
- Manifestó que las normas procesales deben ser interpretadas de manera sistemática con lo previsto en el artículo 88º inciso 3 del CPP, pues la voluntad legislativa no admite en el caso de las declaraciones de investigados, la participación de sujetos procesales distintos al fiscal investigador y el abogado defensor; en ese sentido queda claro, que la parte agraviada, en este caso la PGE no está habilitada por ley; añade que en este orden de ideas la falta de notificación a la parte agraviada en relación a la programación de la declaración del investigado no constituye una omisión que genere indefensión.
- Asimismo, manifiesta que la no participación del agraviado en la declaración del imputado bajo ningún contexto, puede considerarse un atentado contra el derecho a la defensa de los demás sujetos procesales conforme lo plantea la parte recurrente toda vez que la norma procesal autoriza a todos los sujetos procesales acceder a los





actuados ya sea mediante la lectura de la carpeta fiscal o bien mediante la obtención de copias de las mismas.

Concluye que la falta de notificación de la Providencia Nº48 de 10/02/2023 a la parte agraviada, en este caso la PGE no le generó perjuicio alguno, por cuánto no se produjo afectación al contenido esencial del derecho de defensa ni al principio de seguridad jurídica, por lo tanto solicita se declare infundada la solicitud de tutela de derechos.

3.3. ARGUMENTOS DE LA DEFENSA DE OTAROLA PEÑARANDA

- Manifiesta que resulta inoficioso e inconducente el pedido de tutela de derechos en favor del agraviado, ya que la institución de la Tutela de Derecho es un remedio procesal residual habilitado de manera exclusiva al imputado, tal y como lo establece la Corte Suprema en Acuerdo Plenario Nº4-2010 apartados 11 y 19.
- Añade que la procuraduría deduce la nulidad absoluta de la continuación de la declaración indagatoria de Otárola Peñaranda, pero en ningún momento precisa el derecho o garantía previsto en la Constitución Política del Estado que se vulneró; agrega que los derechos del agraviado están taxativamente señalados en el artículo 95° del CPP y no existe en estos derechos la posibilidad de interponer el presente recurso, pues el solicitante a la fecha no tiene calidad de actor civil.
- Concluye que el solicitante olvida que esta diligencia es conducida por el Ministerio Público bajo los principios de legalidad, objetividad y celeridad, aunado que el investigado Otárola Peñaranda ya respondió oportunamente a un interrogatorio exhaustivo, por lo que resulta improcedente la tutela.

CUARTO. - FUNDAMENTOS FÁCTICOS Y JURÍDICOS





JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA Tutela de derechos EXP. 00006-2023-1-5001-JS-PE-01

El artículo 94º del CPP define al agraviado como "todo aquél que resulte directamente ofendido por el delito o perjudicado por las consecuencias del mismo". Por su parte, la Primera Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, mediante Casación Nº 655-2015-Tumbes de 16/08/2017 señaló que "(...), el concepto de víctima se manifiesta de tres formas. El primero de ello referido al agraviado, cuya presencia en el proceso penal es imprescindible, de lo contrario sería imposible iniciar una investigación. La segunda manifestación lo constituye el actor civil, quien tiene como legitimidad pretender la reparación civil, lo que produce el cese de la actuación del Ministerio Público en este extremo (...)"; en consecuencia, el agraviado o víctima de un hecho punible debe ser entendido como aquella persona natural o jurídica, directa o indirectamente afectada por un hecho ilícito, que goza de todos los derechos que la Constitución y las leyes le facultan.

QUINTO.- TUTELA DE DERECHOS

- 5.1 El Acuerdo Plenario N° 4-2010/CJ-116 de 16/11/2010 de la Corte Suprema de Justicia de la República, señala que: "La finalidad esencial de la audiencia de tutela es, entonces, la protección, resguardo y consiguiente efectividad de los derechos del imputado reconocido por la Constitución y las leyes. Desde esta perspectiva el Juez de investigación preparatoria se erige en un juez de garantías durante las diligencias preliminares y la investigación preparatoria ejerciendo su función de control de los derechos ante la alegación del imputado de que se ha producido vulneración de uno o varios de sus derechos reconocidos específicamente en el artículo 71° del CPP, responsabilizando al fiscal o la policía de su agravio".
- 5.2 Asimismo el artículo 71° numeral 4 del del CPP establece que si durante las diligencias preliminares o investigación preparatoria, se han realizado actuaciones, con afectación de derechos que la Constitución y las leyes conceden, el imputado puede acudir al Juez de Investigación





JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA Tutela de derechos EXP. 00006-2023-1-5001-JS-PE-01

Preparatoria a fin éste tutele los derechos del imputado.

- 5.3 La finalidad esencial de la tutela de derechos es la protección, resguardo y consiguiente efectividad de los derechos del imputado reconocidos por la Constitución y las leyes; además consiste en que el juez de garantías determine, desde la instancia y actuación de las partes, la existencia de una vulneración al derecho o garantía constitucional y realice un acto procesal dictando una medida de tutela correctiva que ponga fin al agravio.
- 5.4 Esta institución jurídica es un dispositivo eficaz destinado al restablecimiento del statu quo de los derechos vulnerados; se encuentra prevista taxativamente en el CPP y puede recurrirse a ella, única y exclusivamente cuando exista una infracción consumada de los derechos que les asisten a las partes procesales. Debe precisarse que es un mecanismo, más que procesal, de índole constitucional, que se erige como el mejor camino reparador de la afectación o menoscabo sufrido.
- 5.5 De lo antes descrito, podemos advertir que la tutela de derechos, es un mecanismo propio de nuestra norma procesal vigente, la cual tiene por finalidad el restablecimiento de los derechos vulnerados dentro de un procedimiento penal, ya sea en la etapa preliminar o preparatoria.
- SEXTO.- Se cuestionó por la defensa del investigado Otárola Peñaranda que la tutela de derechos es una prerrogativa exclusiva y excluyente para resguardar los derechos del imputado, así como que para intervenir debe estar constituida como actor civil; conforme a lo señalado por el Tribunal Constitucional en la Sentencia de 13/05/2021, recaída en el expediente N.º 00788-2020-PA/TC "(...) que, en el marco de las diligencias preliminares y la investigación preparatoria, a fin preservarse el principio de igualdad procesal, cualquiera de los sujetos procesales o partes involucradas pueden cuestionar y controlar mediante tutela de derechos el ejercicio regular de las funciones del fiscal como titular de la acción penal frente al juez de garantías (articulas 1.3 del Título Preliminar y 71, inciso 4, del Nuevo





JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA Tutela de derechos EXP. 00006-2023-1-5001-JS-PE-01

Código Procesal Penal)", con lo cual no sería un derecho exclusivo del imputado.

SEPTIMO.- A lo antes mencionado, se tiene el Acuerdo Plenario Nº 04-2019/CIJ-116 de la Corte Suprema de Justicia que dispone:

"18. De lo anterior se advierte la pertinencia de que se aborden en el presente Acuerdo Plenario los dos temas problemáticos indicados, referidos a la necesidad de garantizar la tutela Jurisdiccional también para el agraviado en el proceso penal. Es de enfatizar, de un lado, que el artículo IX, apartado 3, del Título Preliminar del Código Procesal Penal prescribe que la víctima tiene derechos procesales autónomos de información y de participación procesal, así como de protección y de trato acorde con su condición; y, de otro lado, que el artículo 11 del citado Código reconoce al perjudicado por el delito una pretensión propia referida a la reparación civil -en concordancia con el artículo 93 del Código Penal(...).

19° La víctima, en el proceso penal, tiene derechos propios, en tanto la concepción que asumió el Código Procesal Penal es la de erigirse en un instrumento para resolver conflictos sociales en los cuales la víctima es, precisamente, uno del protagonista. La víctima no solo derechos económicos como tradicionalmente se ha entendido, esto es, a una reparación efectiva e integral por los daños infligidos por la conducta atribuida al imputado, sino también a una plena tutela jurisdiccional de sus derechos y concebirse su intervención y derechos como una protección integral garantía efectiva de su dignidad -derechos materiales y procesales- En tal virtud, la víctima en sede procesal penal tiene (i) el derecho a conocer de las actuaciones del procedimiento penal y a que se le instruyan de sus derechos; (ii) el derecho de participar en el proceso -en el curso de las diligencias procesales-, a intervenir en las decisiones que le afecten, a constituirse en actor civil sin cortapisa alguna, a impugnar o interponer remedios procesales y, en su caso, el derecho a la protección si su integridad se ve amenazada -en su conjunto, derecho a la protección judicial-; y, (iii) el derecho a obtener la debida tutela jurisdiccional de sus derechos materiales c sustantivos, lo que importa, obviamente, (1) el derecho a la verdad a conocer lo que en efecto ocurrió y tener legitimidad para instarlo





DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA

JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA Tutela de derechos EXP. 00006-2023-1-5001-JS-PE-01

y redamar por su efectiva concreción-, (2) el derecho a la Justicia - es decir, derecho a que no haya impunidad, en tanto el Estado tiene la obligación constitucional de respeto y garantía plena de los derechos humanos-y (3) el derecho a la reparación integral"

En conclusión, respecto de la tutela de derechos no es una institución que pueda ser invocada única y exclusivamente por los imputados, ya que también lo puede hacer la parte agraviada, sea en la etapa de investigación preliminar como en la preparatoria del proceso penal, otorgando al Juez de Investigación Preparatoria, como juez de garantías, las prerrogativas reparadoras de aquellas trasgresiones que pudiera advertirse en una investigación.

OCTAVO.- En cuanto a que la intervención del agraviado en la investigación preliminar está supeditada a su necesaria constitución como actor civil en los términos que establece el CPP, de acuerdo a los alcances de la Casación N°1437-2017-Cusco de 12/08/2018 de la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de la República; conforme a las reglas del CPP la constitución en actor civil es el mecanismo que otorga al agraviado y provee la facultad de recurrir ante el juez penal, para solicitar el resarcimiento del daño; sus requisitos están previstos en el artículo 100° del CPP en concordancia con las disposiciones contenidas en el Acuerdo Plenario N°5-2011/CJ-116 de 16/12/2011; sin embargo, no es un requisito para que el agraviado goce de los derechos de participación que la Constitución Política y las leyes le conceden, debiendo tenerse en claro, que toda persona natural y jurídica directa o indirectamente afectada por un delito, debe ser considerada agraviada desde el momento que se interpone la denuncia penal, ya sea ante la policía o el Ministerio Público.

NOVENO. - DERECHO DE PARTICIPACIÓN DE AGRAVIADO

11





JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA Tutela de derechos EXP. 00006-2023-1-5001-JS-PE-01

- 9.1 Nuestra norma procesal penal establece cuales son los derechos de la parte agraviada, y así lo indica el artículo 95° del CPP cuando señala:
 - 1. El agraviado tendrá los siguientes derechos:
 - a) A ser informado de los resultados de la actuación en que haya intervenido, así como del resultado del procedimiento, aun cuando no haya intervenido en él, siempre que lo solicite;
 - b) A ser escuchado antes de cada decisión que implique la extinción o suspensión de la acción penal, siempre que lo solicite;
 - c) A recibir un trato digno y respetuoso por parte de las autoridades competentes, y a la protección de su integridad, incluyendo la de su familia. En los procesos por delitos contra la libertad sexual se preservará su identidad, bajo responsabilidad de quien conduzca la investigación o el proceso.
 - d) A impugnar el sobreseimiento y la sentencia absolutoria.
 - El agraviado será informado sobre sus derechos cuando interponga la denuncia, al declarar preventivamente o en su primera intervención en la causa.
 - Si el agraviado fuera menor o incapaz tendrá derecho a que durante las actuaciones en las que intervenga, sea acompañado por persona de su confianza.
- 9.2 No obstante, de acuerdo al alcance del artículo IX inciso 3 del título preliminar del CPP, se establece textualmente que "El proceso Penal garantiza también el ejercicio de los derechos de información y de participación procesal, a la persona agraviada o perjudicada por el delito. La autoridad pública está obligada a velar por su protección y brindarle un dato acorde a su protección". Ello evidencia, que los derechos del agraviado, no se encuentran supeditados solo a lo establecido en el artículo 95° del CPP, y por ende su protección constitucional, va más allá, al igual que su participación en el proceso penal.
- 9.3 Asimismo, es preciso señalar que las reglas del CPP no regulan expresamente una prohibición a la participación del agraviado durante las declaraciones en sede preliminar y preparatoria; sin embargo,



PODER JUDICIAL DEL PERO

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA

JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA Tutela de derechos EXP. 00006-2023-1-5001-JS-PE-01

establece con claridad el artículo 88° inciso 3 del CPP, quienes son los sujetos que podrán interrogar al imputado, señalando que "lo harán directamente el fiscal y el abogado defensor". No obstante, este precepto normativo no limita la participación del agraviado, que pueda estar presente durante la declaración de un imputado, más aún, si éste ya fue partícipe de una primera declaración no concluida, como lo es en el presente caso.

Finalmente, las normas que integran el título preliminar del CPP, prevalecen sobre cualquier otra disposición del citado código, debiendo ser entendidas como fundamento de interpretación, tal y como se señala en el artículo X del Título Preliminar del CPP. Por estas consideraciones, la tutela de derechos planteada por la Procuraduría General del Estado debe ser declarada fundada.

9.4 Finalmente, respecto de la solicitud de nulidad de la continuación de la declaración del investigado Otárola Peñaranda formulada por la Procuraduría General del Estado, al haberse realizado sin su presencia, debe señalarse que de acuerdo con el artículo 150° del CPP, que regula la nulidad absoluta, el pedido no se encuentra previsto en dicha regla procesal, puesto que es posible subsanar dicha declaración (vía su ampliación por ejemplo) con la participación de la PGE, con los límites establecidos en el artículo 88° inciso 3 del CPP, por lo que la nulidad invocada es infundada.

DECISIÓN

Por los fundamentos expuestos, el Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, **RESUELVE**:

I. DECLARAR FUNDADA, en parte la tutela de derechos solicitada por el Procurador General del Estado contra la Fiscalía, en el extremo de su participación como parte agraviada, en la investigación seguida





contra doña Dina Ercilia Boluarte Zegarra y otros altos funcionarios por la presunta comisión de los delitos contra la Humanidad, modalidad Genocidio y otros, en agravio de la Sociedad y otros (Carpeta Fiscal N°277-2022).

- II. DECLARAR INFUNDADA la solicitud de la Procuraduría General del Estado respecto de la nulidad del acta de 16 de febrero del 2023 acta de continuación de declaración indagatoria de Luis Alberto Otárola Peñaranda.
- III. NOTIFÍQUESE conforme a Ley.
 JCCS/jpjj.

Listado de personas fallecidas en el contexto de las protestas sociales

Se presenta una tabla con el nombre de cada una de las personas que han fallecido durante en el marco temporal del informe. En color verde, se registran los nombres, edades, género, lugar y fecha de fallecimiento de personas fallecidas en contextos de confrontaciones; en color amarillo, personas fallecidas por accidentes de tránsito y hechos vinculados a bloqueos; en color azul, el nombre del agente policial cuyo fallecimiento se reportó en el marco temporal.



	Nombre	Edad	Género	Lugar	Fecha
1	Beckham Romario Quispe Garfias	18	Masculino	Andahuaylas	11/12/22
2	D.A.Q.	15	No reportado	Andahuaylas	11/12/22
3	R.P.M.L.	16	No reportado	Chincheros, Apurimac	12/12/22
4	John Erik Enciso Arias	18	Masculino	Andahuaylas	12/12/22
5	Wilfredo Lizarme Barbosa	18	Masculino	Andahuaylas	12/12/22
6	Miguel Arcana	23	Masculino	Cerro Colorado, Arequipa	12/12/22
7	Marizel Leonize Chamana López	No reportada	Femenino	Caylloma, Arequipa	13/12/22
8	Cristhian Alex Rojas Vásquez	19	Masculino	Andahuaylas	14/12/22
9	Carlos Huamán Cabrera	26	Masculino	Virú, La Libertad	14/12/22
10	E.V.	17	Masculino	Virú, La Libertad	14/12/22
11	Efrén Cruz Cabrera,	45	Masculino	Canchis, Cusco	14/12/22
12	Lucio Quispe Ccallo,	32	Masculino	Canchis, Cusco	14/12/22
13	Jose Sañudo Quispe	32	Masculino	Huamanga, Ayacucho	15/12/2022
14	Clemer Fabricio Rojas García	22	Masculino	Huamanga, Ayacucho	15/12/2022
15	Jhon Jennry Mendoza Huarancca	34	Masculino	Huamanga, Ayacucho	15/12/2022



16	Luis Miguel Urbano Sacsara	22	Masculino	Huamanga, Ayacucho	15/12/2022
17	Jose Luis Aguilar Yucra	20	Masculino	Huamanga, Ayacucho	15/12/2022
18	Edgar Wilfredo Prado Arango,	51	Masculino	Huamanga, Ayacucho	15/12/2022
19	Paúl García Gallo	35	Masculino	Huamanga, Ayacucho	15/12/2022
20	C.M.R.A.,	15	Masculino	Huamanga, Ayacucho	15/12/2022
21	Yoni Rosalino Cárdenas Escobar	51	Masculino	Trujillo, La Libertad	15/12/2022
22	Diego Galindo Vizcarra	45	Masculino	Pichanaki, Junin	16/12/2022
23	Rolando Fernando Barra Leyva	22	Masculino	Pichanaki, Junin	16/12/2022
24	J.T.C	17	Masculino	Pichanaki, Junin	16/12/2022
25	Isabel Paucar Sapillado	89	Femenino	Canchis, Cusco	16/12/2022
26	Leonardo David Hancco Chaka	27	Masculino	Huamanga, Ayacucho	17/12/22
27	Xavier Candamo Dasilva	30	Masculino	Chala, Arequipa	19/12/22
28	Jhonathan Alarcón Galindo	19	Masculino	Huamanga, Ayacucho	21/12/22
29	Nelson Huber Pilco Condori	22	Masculino	Juliaca, Puno	09/01/23
30	Rubén Fernando Mamani Muchica	53	Masculino	Juliaca, Puno	09/01/23
31	Ghiovanny Gustavo Illanes Ramos	21	Masculino	Juliaca, Puno	09/01/23
32	Gabriel Omar López Amanqui	35	Masculino	Juliaca, Puno	09/01/23
33	Roger Rolando Cayo Sacacá	24	Masculino	Juliaca, Puno	09/01/23
	Edgar Jorge Huarancca	22	Masculino	Juliaca, Puno	09/01/23
34	Choquehuanca	137770	The sality test of the control of	Charles & Admir Carres States	



36	Marco Antonio Samillan Sanga	30	Masculino	Juliaca, Puno	09/01/23
37	Cristian Armando Mamani Hancco	22	Masculino	Juliaca, Puno	09/01/23
38	Eder Jesús Mamani Luque	37	Masculino	Juliaca, Puno	09/01/23
39	Y.N.A.H.	17	Femenino	Juliaca, Puno	09/01/23
10	Ever Mamani Arqui	40	Masculino	Juliaca, Puno	09/01/23
11	Héctor Quilla Mamani	38	Masculino	Juliaca, Puno	09/01/23
2	Marcos Quispe Quispe	54	Masculino	Juliaca, Puno	09/01/23
3	Eliot Cristhian Arizaca Luque	18	Masculino	Juliaca, Puno	09/01/23
4	Raúl Franklin Mamani Apaza	20	Masculino	Juliaca, Puno	09/01/23
5	E.Z.L.H.	16	Masculino	Juliaca, Puno	09/01/23
16	José Luis Soncco Quispe	29	Masculino	Juliaca, Puno	10/01/23
7	Persona recién nacida	0	Sin dato	Chucuito, Puno	09/01/23
8	Remo Jlinner Candia Guevara	50	Masculino	Cusco	11/01/23
9	B.A.J.	16	Masculino	Puno	12/01/23
0	José Santos Medina Vega	39	Masculino	Moyobamba, San Martí	14/01/23
1	Sonia Aguilar Quispe	35	Femenino	Macusani	18/01/23
2	Julia Carhuapoma Patiña	51	Femenino	La Libertad	18/01/23
3	Y.D.O.H.		Femenino	La Libertad	18/01/23
4	Salomón Valenzuela Chua	30	Masculino	Macusani, Puno	19/01/23
5	Jhan Carlo Condori Arcana	Sin datos	Masculino	Arequipa	19/01/23
6	Isidro Arcata Mamani	62	Masculino	Puno	20/01/23
7	Segundo Nixon Sánchez Huaynacari,	23	Masculino	La Libertad	20/01/23

La misma están evidenciados en link virtual de filmaciones audio-video, fotografías https://web.facebook.com/100089578183810/videos/887014209234231/?extid=NS-U <a href="https://www.nsca.new.com/nsca.new.com

https://web.facebook.com/story.php?story_fbid=pfbid0hfPccPgD7WQQSGPuJCoEybnGJcE WowN1uxLqdNZd42VGofXnTKNhgJmBVdGL9giql&id=1823330874604205&sfnsn=mo&_rd c=1&_rd